

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. ____ de 2025

Bloque N° _____

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.

6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____ según las siguientes normas: _____ (En caso de no diligenciar el presente numeral, se entenderá que el proponente no cuenta con información confidencial sujeta a reserva y otorga su autorización para el tratamiento de la misma).
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es: _____
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República)
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No 2

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2025** abierta por el **Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP** cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Integrante

Nombre Representante Legal Suplente
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Integrante

Nombre Integrante
CC
NIT:

Nombre Integrante
CC
NIT:



Dirección:
Teléfono:

Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 3

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2025** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: **[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]**. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas optionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Integrante

Nombre Representante Legal Suplente
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Integrante

Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2025

Firma
Nombre
C.C.:

ANEXO No. 5

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permite certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. _____ de 2025

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal del] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del preste Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el preste Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal
Nombre
C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

ANEXO No. 7

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumple con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA



ANEXO No. 8 LINEAMIENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN

I. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPONENTE PERSONA NATURAL

- A su correo electrónico le llegará un enlace para iniciar el proceso de gestión de vinculación desde el correo vinculaciones@fiduprevisora.com.co

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.

{fiduprevisora}



Cordial saludo

Para iniciar el proceso de gestión del formulario de vinculación haga click en el siguiente enlace

DILIGENCIAR

- Después de ingresar al correo de clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos de su documento de identidad.



Validación de identidad

Ingrese los 4 últimos dígitos de su documento

+

VALIDAR

- Validada su información, diligencie según corresponda sus datos básicos de conformidad con su **documento de identidad** y el **RUT**.

Página 1 de 8



Documentos



Datos básicos

Tipo documento
Cédula de ciudadanía

Número documento

Primer nombre
Prueba

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Fecha expedición

Fecha de nacimiento

País nacimiento

País residencia

Departamento residencia

Ciudad residencia

Dirección residencia

Correo electrónico contacto

Celular contacto



4. En caso de ser una persona PEP o tener relación con una PEP marque **SI** en la opción que corresponda, de no serlo marque **NO**.

¿Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

NO

¿Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente? (PEP)

NO



[¿QUÉ ES CONSIDERADO UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE?](#)

5. **Información financiera:** recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la TRM de la fecha de corte informada en el soporte entregado



Información financiera

Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la TRM de la fecha de corte informada en el soporte entregado.

¿Obligado a declarar renta en el último periodo gravable?



Ingresos operacionales mensuales

*Los ingresos que se reportan son mensuales, deben corresponder al cálculo de los mismos.

*Debe colocar un valor superior a \$0. Recuerde que el valor debe coincidir con la información de la declaración de renta que se adjuntará en esta gestión.

Ingresos no operacionales mensuales

*Son todos los ingresos que no se derivan de la actividad económica principal.

Página 3 de 8

{fiduprevisora}



Ingresos no operacionales mensuales

*Son todos los ingresos que no se derivan de la actividad económica principal.

Concepto otros ingresos

Egresos mensuales

Activos

Pasivos

Fecha corte información financiera

Código CIIU - Actividad económica principal

- a. Si está obligado a declarar renta:
 - i. Si al momento de diligenciar aún ha declarado podrá diligenciar con la información declarada en el año inmediatamente anterior. En el campo fecha de corte información financiera debe colocar 31/12/aaaa donde aaaa es igual al año de la declaración de renta
 - ii. Si al momento de diligenciar ya declaró renta registre la información con esos datos y en el campo fecha de corte información financiera debe colocar 31/12/aaaa donde aaaa es igual al año de la declaración de renta
- b. si no declara renta: diligenciar los datos solicitados, como soporte anexe un formato de no declarante, al final de esta sección le dejamos un modelo el cual puede utilizar.

Al momento de registrar los datos solicitados tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES: Estos corresponden a los ingresos obtenidos **MENSUALMENTE** con ocasión a la realización de la actividad principal que usted desarrolla.
- INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES: Estos corresponden a los ingresos **MENSUALES** obtenidos de fuentes distintas al desarrollo de la actividad principal, por ejemplo, herencias, rendimientos de productos financieros, ventas ocasionales, entre otros.
- CONCEPTO OTROS DE INGRESOS: En esta casilla se debe indicar la fuente respecto de la cual se obtuvieron los ingresos no operacionales, como es el caso de los ejemplos señalados en el ítem anterior.

Nota: si no tuvo ningún ingreso porque en periodos anteriores era dependiente

Página 4 de 8



económicos de otras personas, se deben reportar como ingresos operacionales, los valores recibidos por concepto de manutención.

- **EGRESOS MENSUALES:** Se debe diligenciar el valor mensual de gastos **mensuales** que tiene entre otros pueden ser: transporte, alimentación, arriendo etc.
- **ACTIVOS:** Como activo se determina los bienes que posee como: celular, electrodomésticos, ropa, moto, bicicleta entre otros.

Si declara renta el valor debe ser la información registrada en el campo Total Patrimonio Bruto de la declaración de renta.

- **PASIVOS:** Hace relación a las Deudas que tenga. Si declara **renta debe ser igual al** campo deudas de la declaración de renta
- **FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Debe corresponder a la anualidad respecto de la cual se presentó la declaración, y en caso de no ser declarante, deberá ser con corte de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:** Registrar la actividad económica que tenga relación con las tareas a desarrollar en el contrato derivado. El código de la actividad económica debe estar registrado en el RUT

6. Después de diligenciados todos los campos, marque solo la actividad principal de la que provienen los recursos:

Yo, Prueba _____ identificado con número de documento: _____ de forma voluntaria declaro expresamente que los bienes o recursos que administro provienen de las siguientes fuentes:

Desarrollo de actividad económica

Ingresos laborales

Herencia

Préstamo

Ahorros

Pensión

Otros

Especifique



7. Conteste las siguientes preguntas en caso de que aplique marque **SI** en la opción que corresponda, de no serlo marque **NO**.

Información de responsabilidad tributaria

Conteste las siguientes preguntas:

¿Es sujeto a retención en la fuente?

NO

¿Tiene responsabilidad tributaria en Colombia o en algún país diferente a Colombia?

SÍ

Colombia

País diferente a Colombia

¿Ha otorgado poder de representación legal a través de una notaría a una persona en una jurisdicción diferente a Colombia?

SÍ

AGREGAR PAÍS

En la siguiente sección se deberán cargar los documentos soportes de la información registrada así





- Lea la información desplegando las opciones y marque si (acepto), en ambas declaraciones y autorizaciones



Declaraciones y autorizaciones

Autorización de datos personales	Acepto <input checked="" type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/>
Prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo	Acepto <input checked="" type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/>

- Después de declarar que ha leído, revisado, validado y aceptado la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica marque la casilla y oprima continuar



Documentos a firmar

Lea y revise con atención los siguientes documentos

	Formulario conocimiento del cliente	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Declaro que he leído, revisado, validado y acepto la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica</p>		

- Al correo y al celular se le enviará un mensaje con un código. Tiene un tiempo máximo de 10 minutos para ingresar el código de 4 dígitos que fue enviado a su correo y/o celular. Después de digitado el código seleccione la casilla (firmar).



10:00
Tiempo restante

Ingrese el código de seguridad

Un código de 4 dígitos ha sido enviado a su correo
y a su celular

11. Después de firmado, nuestro agente se comunicará con usted, si es necesario aclarar alguna información



Firma exitosa!

Muy pronto lo contactaremos para darle continuidad
al proceso de vinculación.



ANEXO N°. 9

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PERSONA JURIDICA

A su correo electrónico le llegará un enlace para iniciar el proceso de gestión de vinculación desde el correo vinculaciones@fiduprevisora.mail.onmicrosoft.com

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.

{fiduprevisora}



Cordial saludo

Para iniciar el proceso de gestión del formulario de vinculación haga click en el siguiente enlace

DILIGENCIAR

Después de ingresar al correo de clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos del su nit



Validación de identidad

Ingrese los 4 últimos dígitos del NIT de la empresa

VALIDAR

Validada su identidad, diligencie todos los campos según corresponda de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O RUT.

Los campos en color gris no se pueden modificar.

DATOS DE LA EMPRESA

{fiduprevisora}



Datos de la empresa

Razón social Prueba Oxi	Tipo documento NIT	Número documento 123456789-0
Naturaleza	Clasificación empresa	Código CIIU - Actividad económica principal
*La actividad económica principal que reporta DEBE coincidir con la reportada en el Registro Único Tributario.		
Fecha constitución	País ubicación	Departamento ubicación
Ciudad ubicación	Dirección	Correo electrónico de contacto olgalbogalv@gmail.com
Celular de contacto 312 304 4150		

El dato de correo electrónico de contacto es donde se está enviando el formulario para registrar los datos y anexar los soportes. El celular de contacto corresponde al número del representante legal que el Fideicomitente informó que va firmar el formulario.

Diligencie la información del representante que va realizar la firma del formulario

Datos representante legal

Tipo documento
Número documento
Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido



Segundo apellido
Fecha expedición
Fecha de nacimiento
País nacimiento
Departamento residencia
Ciudad residencia
Teléfono
Correo electrónico
Cargo

* Permitido máximo 50 caracteres

- La información registrada debe coincidir con el soporte adjunto (cédula, pasaporte, cedula de extranjería), la persona tiene que estar en el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces y en el rut como Representante Legal.
- Marque según corresponda NO o SI y en caso de marcar SI diligencie una de las opciones de la lista desplegada.

¿Tiene responsabilidad tributaria internacional en un país diferente a Colombia?

NO

¿Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

NO

¿Cuenta con vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

NO

[¿QUÉ ES CONSIDERADO UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE?](#)

SOCIOS Y ACCIONISTAS

- Marque SI de contar con socios y/o accionistas con un porcentaje de participación mayor al 5%. Luego de clic en la opción agregar socio/accionista y registre la información solicitada. Debe registrar TODOS los socios con % de participación mayor o igual al 5%



{fiduprevisora}



Socios y Accionistas - Beneficiario Final/Controlante

Prueba Oxi

¿Tiene socios o accionistas con una participación directa o indirecta igual o superior al 5%?

Sí

Relacione a continuación la información de cada socio o accionista con participación directa o indirecta igual o superior al 5%.

[AGREGAR SOCIO/ACCIONISTA](#)

Certifico que la información suministrada es veraz y completa, y que no existen socios o accionistas (personas naturales o jurídicas) con participación directa o indirecta igual o superior al 5% y/o controlantes diferentes a los relacionados en este formulario o certificación adjunta.

Agregar socio / accionista

Tipo documento	Cédula de ciudadanía
Número documento	
Tipo de accionista	
Porcentaje de participación (%)	
¿Es beneficiario de la persona jurídica por titularidad?	<input type="radio"/> NO
¿Es beneficiario final de la persona jurídica por beneficios (Seleccione todas las que apliquen)?	<input type="radio"/> NO
Primer nombre	
Segundo nombre	
Primer apellido	

[ATRÁS](#) [AGREGAR](#)

JUNTA DIRECTIVA

- Marque SI de contar con junta directiva, Luego de clic en la opción agregar miembro y registre la información solicitada. Diligencie todos los miembros de conformidad con la información que está registrada en Cámara de Comercio o en el certificado de miembros de Junta Directiva en los casos en que la empresa no registre en Cámara de Comercio.



Miembros de junta

Prueba Oxi

¿Cuenta con junta directiva o consejo directivo?

Sí

Relacione a continuación la información de cada miembro

[AGREGAR MIEMBRO](#)

INFORMACIÓN FINANCIERA





- Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.



Información financiera

Recuerde que los datos reportados deben concordar con los soportes financieros suministrados, así como con el conjunto de documentos que usted ha reportado a autoridades legales.

La información financiera se debe registrar en pesos colombianos. En caso de que esta esté dada en moneda extranjera se deberá convertir con la TRM de la fecha de corte informada en el soporte entregado.

Obligado a declarar renta en el último periodo gravable?

Si

Ingresos operacionales mensuales
\$ 4.000.000

*Los ingresos que se reportan son mensuales, deben corresponder al cálculo de los mismos.
*Debe colocar un valor superior a \$0. Recuerde que el valor debe coincidir con la información de la declaración de renta que se adjuntará en esta gestión.

Ingresos no operacionales mensuales
*Son todos los ingresos que no se derivan de la actividad económica principal.

Concepto otros ingresos
0 / 100

Egresos mensuales

Activos

Pasivos
-

Fecha corte información financiera



Código CIIU - Actividad económica principal

*La actividad económica principal que reporta DEBE coincidir con la reportada en el Registro Único Tributario.

Yo, _____, identificado con número de documento: _____, I obrando en representación de _____, Declaro que los bienes o recursos que administro provienen de las siguientes fuentes:

Impuestos
 Aportes de presupuesto público
 Venta de activos
 Crédito
 Actividad industrial y/o comercio
 Objeto social
 Otros

Marque solo UNA, aquella por la cual la empresa recibe los mayores ingresos

CONTADOR – REVISOR FISCAL

A continuación registre la información del contador y revisor fiscal. Si no está obligado a tener revisor fiscal en ese espacio registre de nuevo la información del contador.

Información del contador

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Tipo documento
Número documento

Información del revisor fiscal

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido 2023
Tipo documento
Número documento

A Continuación anexe los soportes respectivos, tenga presente las recomendaciones dadas



Adjuntos y soportes

Cargue los documentos (en formato .pdf) enlistados a continuación.



Certificado de existencia y representación legal



RUT



Copia documento identificación representante legal y personas autorizadas con firma registrada



Estados financieros



Declaración de renta

EN ESTE ESPACIO ANEXE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA MENOR O IGUAL A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES Y CARTA DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA FIRMADA CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SI TIENE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y LA EMPRESA NO REGISTRA INFORMACIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO ANEXE CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

MENOR O IGUAL A 90 DÍAS DE EXPEDICIÓN

AMPLIADA AL 150% IMPRESA POR AMBAS CARAS

CON FECHA DE CORTE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. CON SUS RESPECTIVAS NOTAS Y FIRMADAS POR REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR Y REVISOR FISCAL (en el caso que aplique)

CON FECHA DE CORTE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Lea la información desplegando las opciones y marque si (acepto), en ambas declaraciones y autorizaciones



Declaraciones y autorizaciones

Autorización de datos personales

Acepto

sí

Prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo

Acepto

sí

Luego de clic en el botón seguir

Aparece la siguiente imagen, le sugerimos leer el formulario y revisar la información; para ello de clic en el botón luego marque la casilla donde indica que "declara que ha leído, revisado y aceptado la información contenida en el formulario y que esta es cierta, fidedigna y verídica



{fiduprevisora}



Documentos a firmar

Lea y revise con atención los siguientes documentos

Formulario conocimiento del cliente

Declaro que he leído, revisado, validado y acepto la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica

De clic en el botón enviar a firmante

ENVIAR A FIRMANTE

Aparece la siguiente imagen donde le indica que la gestión se ha enviado al firmante al correo que aparece en la pantalla. Ese correo corresponde al correo del Firmante informado por el Fideicomitente para que FIDUPREVISORA realizara la gestión.



Gestión enviada al firmante

Se ha enviado un correo electrónico a la dirección
o*****lbo@yahoo.com

Con el cual podrá proceder a hacer firma de los formularios diligenciados

xxx.....@xxxxx.

FIRMANTE

Al correo electrónico del firmante le llegará un enlace para iniciar el proceso de la firma desde el correo vinculaciones@fiduprevisora.com.co

En caso de no visualizar el correo revisar en la bandeja de correo no deseado o spam.



{fiduprevisora})

De clic en el botón diligenciar el sistema le solicitará los 4 últimos dígitos del documento de identidad de la empresa (no incluye el dígito de chequeo), luego de clic en validar

Aparece la siguiente imagen, le sugerimos leer el formulario y revisar la información; para ello de clic en el botón luego marque la casilla donde indica que “declara que ha leído, revisado y aceptado la información contenida en el formulario y que esta es cierta, fidedigna y verídica



Documentos a firmar

Lea y revise con atención los siguientes documentos

Formulario conocimiento del cliente

Declaro que he leído, revisado, validado y acepto la información relacionada en el presente proceso de vinculación y que la información contenida en este formulario es cierta, fidedigna, verídica

SIGUIENTE

Aparece la siguiente imagen donde se solicita ingresar un código de seguridad el cual fue enviado al correo electrónico y número del celular del Firmante informado por el Fideicomitente para que FIDUPREVISORA realizará la gestión.



Ingrese el código de seguridad

Un **código de 4 dígitos** ha sido enviado a su **correo**
o*****@yahoo.com y a su **celular** *** * * * 4150

FIRMAR

REENVIAR

Tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para ingresar el código de 4 dígitos. Despues de digitado el código seleccione la casilla (firmar).

10:00
Tiempo restante

Ingrese el código de seguridad

Un **código de 4 dígitos** ha sido enviado a su **correo**
y a su **celular**

Después de firmado, aparece la siguiente imagen. En caso de ser necesario aclarar alguna información nuestro agente se comunicará con usted.



¡Firma exitosa!

Muy pronto lo contactaremos para darle continuidad al proceso de vinculación.



ANEXO No. 10
CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST
Resolución No. 0312 de 2019

Ciudad y Fecha: _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

REF: Convocatoria Abierta No. Xxx_xxxx

_____, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT No. _____, Y _____, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, Capítulo 6, “*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”.

Que, conforme a lo determinado en el Capítulo ___ de la Resolución No. 0312 de 2019, la compañía cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de ___ a ___ trabajadores clasificada con riesgo ____, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a la fecha cuenta con una valoración:

<u>VALORACIÓN</u>	<u>MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE</u>
CRÍTICA	
MODERADAMENTE ACEPTABLE	
ACEPTABLE	

Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los ____ del ____ del año ____.

Firma Representante Legal

Firma Responsable SG-SST

Nombre:
No. Identificación:

Nombre:
No. Identificación:
No. De Licencia SG-SST:

NOTAS:

- 1. Se debe adjuntar al presente anexo copia de licencia vigente del responsable del SG-SST.**
- 2. En caso de proponente plural, el anexo deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de manera individual.**



Fondo Colombia
en Paz

MINUTA DE CONTRATO

Código: COD_FOR_012

Versión: 3

Aprobado: 6-06-2023

CONTRATO No. XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaría 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXX
NIT.:	XXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: *"Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes."*



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”*.
3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.



CONTRATO No.XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

8. Que en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el Gobierno nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016, con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Dicho acuerdo contempla seis puntos, a través de los cuales, se busca avanzar hacia un nuevo campo colombiano, generar garantías para la participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, las víctimas del conflicto y los mecanismos de implementación y verificación.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP se constituye como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, así como el régimen de derecho privado para los actos, contratos y actuaciones del Fondo, que aseguran la oportuna implementación del Acuerdo Final y tiene como objeto, ser el principal instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de una paz estable y duradera.
10. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXXXXX.
11. [Las que establezca el Análisis Preliminar]
12. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXXX del XXXXX de XXXXXXXX de XXXXXX , el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
13. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No XX, cuyo objeto fue "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
14. Que, en correspondencia de lo anterior, se publicó el análisis preliminar y los anexos correspondientes, en el siguiente link: <XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX>
15. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. XXXXXXXXXXXXXXX
16. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXX del XXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.



CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

- 17.** Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
- 18.** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incursa en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
- 19.** Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
- 20.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PAGO El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor y/o interventor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:



CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.



Fondo Colombia
en Paz

MINUTA DE CONTRATO

Código: COD_FOR_012

Versión: 3

Aprobado: 6-06-2023

CONTRATO No. XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [serán las mismas de la convocatoria].

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

[serán las mismas de la convocatoria].

CLÁUSULA DÉCIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. XXXX del XX/XX/XXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del



Fondo Colombia
en Paz

MINUTA DE CONTRATO

Código: COD_FOR_012

Versión: 3

Aprobado: 6-06-2023

CONTRATO No. XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **PA-FCP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [será según lo establezca la convocatoria].

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el **PA-FCP** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. numeral VI del Manual de contratación del PA-FCP.

PARÁGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al contrato podrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuento y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los



CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCPo certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

- 1. Terminación anticipada por incumplimiento:** EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
- 2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución surgen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
 - a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquél.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el CONTRATISTA no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.
6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

De ser necesaria la realización de una modificación contractual, el contratista se obliga a realizar las actualizaciones a las garantías respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecida, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.



CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

Y XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA

LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.



CONTRATO No.XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- I. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos, adendas y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXXX
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.



CONTRATO No.XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12–65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los



Fondo Colombia
en Paz

MINUTA DE CONTRATO

Código: COD_FOR_012

Versión: 3

Aprobado: 6-06-2023

CONTRATO No.XXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXX

efectos legales, el contrato tendrá como lugar del domicilio contractual la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el lugar de ejecución de las actividades será en el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN JOSÉ DUQUELISCANO

Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de los Estados Financieros y el Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentran los Estados Financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2024**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

ANEXO 13. FICHA TÉCNICA

CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO DESCRIPCIÓN
Realizar, desarrollar y entregar los levantamientos topográficos necesarios para el saneamiento de los predios rurales objeto de compra, con el fin de ejecutar y cumplir con la adjudicación de tierras a favor de comunidades campesinas y de acceso a tierras, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
Línea de acción: Compra de predios para la Reforma Rural Integral Meta general: Compra de 280.120 hectáreas rurales para la Reforma Rural Integral
CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO
<ul style="list-style-type: none"> • LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (Actividad a realizar directamente por el Contratista) <p>Para los predios que requieran la actividad de levantamiento topográfico, las especificaciones técnicas a tener en cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ DEFINICIONES <ul style="list-style-type: none"> • Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas). (Anexo1, Resolución IGAC 388 de 2020) • Levantamiento planimétrico predial: Proceso mediante el cual se logra la representación geográfica de los objetos que componen el predio, incluyendo las afectaciones generadas por la informalidad en la tenencia (posesión y ocupación). Comprende las actividades de medición de la posición de los vértices que componen los linderos de los terrenos, construcciones y las servidumbres de tránsito. (Anexo 1, Resolución IGAC 388 de 2020) • Líndero: Es la línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente. (artículo 2.2.2.1.1. del Decreto DANE 148 de 2020) • Linderos arcifinios: Es la línea de división entre bienes que ha sido establecida a partir de elementos geográficos naturales, tales como quebradas, bordes ríos, líneas, entre otros. (artículo 2.2.2.1.1. del Decreto DANE 148 de 2020) ○ MARCO NORMATIVO <ul style="list-style-type: none"> • Resolución IGAC No.643 del 30 de mayo de 2018: Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrodo predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales. • Resolución IGAC No. 388 de 2020: Establece especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización con enfoque multipropósito. • Resolución IGAC No. 509 de 2020: Por la cual se modifica el párrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la resolución 388. • Resolución IGAC No. 679 de 2022: Por la cual se modifican los numerales 7.1 y 7.5 del artículo 7 y se adiciona inciso en el artículo 8 de la resolución 388 modificada por la resolución por la resolución 509. ○ MÉTODO: <p>Los métodos de recolección de información pueden ser directos, indirectos declarativos y colaborativos, conforme a lo definido en el Artículo 2.2.2.6 del Decreto DANE 148 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Métodos directos: Aquellos que requieren una visita campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles. • b) Métodos indirectos: son aquellos métodos identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y económéticos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral. • c). Métodos declarativos y colaborativos: Son los derivados de la participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales.

Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos.

Todos los levantamientos planimétricos prediales que se lleven a cabo por las dependencias de la Agencia o a través de terceros, deben presentarse estructurados bajo el estándar de entrega de información adoptados por la institución, conforme a los instructivos "GINFO-I-006 levantamientos planimétricos prediales por métodos directos" y "GINFO-I-013 realización de los levantamientos planimétricos por método indirecto.", se deben consultar las guías e instructivos de la ANT que han sido construidos con base a la normatividad indicada por la autoridad catastral (IGAC) y por la SNR.

Con lo anterior, los levantamientos topográficos se podrán realizar utilizando las siguientes metodologías, recordando que la realización de los levantamientos se basa en la calidad del producto definida por el nivel de escala y la exactitud posicional referida a la misma.

- Topografía convencional (TS Total Station)
- Levantamientos GNSS (Stop&Go – RTK)
- Levantamientos RPAS (Remotely Piloted Aircraft System)
- LIDAR (Aerotrasportado y Terrestre)
- Percepción remota (Imágenes)
- Vectorización Fotogramétrica - (3D) y/o digitalización (2D) sobre imágenes ortorectificadas que cumplan con la exactitud posicional.
- Levantamientos GNSS Estático rápido diferencial
- Levantamientos GNSS RTK
- Levantamientos GNSS mediante NTRIP
- Levantamiento RPAS "Drones" (Remotely Piloted Aircraft System)

Para la identificación de los puntos del linderos, se recomienda que a las líneas que tengan distancias entre 0 y 500 metros se adicione como mínimo un (1) punto intermedio con una distancia entre 200 y 300 metros; las distancias entre 0 y 1.000 metros tengan como mínimo dos (2) puntos intermedios distribuidos a lo largo de línea y como máximo cuatro (4), para el caso de linderos que tengan 1.500 metros se tendrán como mínimo tres (3) puntos intermedios y como máximo seis (6) siguiendo el mismo criterio; vale anotar que en caso de existir puntos de colindancias intermedias en dichas líneas, los puntos se consideran puntos intermedios, todos los puntos de cambio de colindancia debe tener punto mediante método directo. La cantidad de puntos intermedios debe ser en función a la forma del predio, es decir, que está sujeto a cada punto de quiebre.

- a) Todos los levantamientos deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades (SI) y se deberán referir a Magna Sirgas y la época de referencia vigente, utilizando las estaciones permanentes del IGAC o la red pasiva, especificando el origen Nacional EPSG:9377.
- b) Los puntos de levantamiento serán tomados sobre los puntos de linderos, así como en construcciones, de esta manera los puntos de lindero se deben señalizar y ubicar en cambios de colindancia y en cambios de dirección asegurando la fidelidad de la forma del predio.
- c) Para el apoyo de labores de aproximación se podrán utilizar **navegadores GPS, pero no podrán ser utilizados de ninguna manera para la toma de puntos de los levantamientos topográficos.**
- d) Dentro de la información que debe incluir cada levantamiento topográfico, debe contener todas y cada una de las construcciones, mejoras, cercas, vías internas, cultivos, rondas, vallados, y demás accidentes geográficos que presente el terreno, que permitan la correcta identificación de todos y cada uno de los elementos que constituyen el predio, para su correcto saneamiento.

La entidad apuesta al uso de MÉTODOS INDIRECTOS Y COMBINADOS, según la necesidad identificada.

Si la recolección de datos se realiza de manera directa con equipos ópticos (estaciones totales) o equipos GNSS aplicando método diferencial para lo cual se tendrá en cuenta para áreas rurales mediciones de líneas base menores a 10 kilómetros. Para efectos del traslado o amarre de coordenadas deben usarse equipos de doble frecuencia (L1/L2) y multicostelación. En el evento de no existir estaciones permanentes a las distancias enunciadas arriba, se debe instalar una base transitoria cercana a la zona de trabajo.

- Los equipos GNSS deben contar con registro NOAA para su corrección, que permitan configuración para grabar épocas hasta el segundo.
- Los equipos ópticos, deben contar con certificado de calibración vigente, no mayor a seis (6) meses, expedido por un laboratorio certificado por ICONTEC.

- Todos los levantamientos deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades (SI) y se deberán referir a Magna Sirgas y la época de referencia vigente, utilizando las estaciones permanentes del IGAC o la red pasiva, especificando el origen al cual pertenece la zona de trabajo.
- Los puntos topográficos base para el levantamiento pueden ser georreferenciados mediante el posicionamiento con equipos GNSS doble frecuencia o mediante equipos ópticos.
- Los puntos de levantamiento serán tomados sobre los puntos de linderos, así como en construcciones, de esta manera los puntos de lindero se deben señalizar y ubicar en cambios de colindancia y en cambios de dirección asegurando la fidelidad de la forma.
- Para el apoyo de labores de aproximación se podrán utilizar navegadores GPS pero no podrán ser utilizados de ninguna manera para la toma de puntos de los levantamientos topográficos.
- Dentro de la información que debe incluir cada levantamiento topográfico, debe contener todas y cada una de las construcciones, mejoras, cercas, vías internas, cultivos, rondas, vallados, y demás accidentes geográficos que presente el terreno, que permitan la correcta identificación de todos y cada uno de los elementos que constituyen el predio, para su correcto saneamiento.

PUNTOS DE LEVANTAMIENTO A PARTIR DE EQUIPOS GNSS.

El levantamiento de puntos de levantamiento y/o puntos de lindero a partir de metodologías de posicionamiento con equipos GNSS deberán cumplir con los requerimientos mínimos de exactitud posicional referida en la Tabla 1. Exactitud posicional por zona de intervención de acuerdo con la escala referida en el Artículo 7.1. de la Resolución IGAC 388 de 2020. La metodología de posicionamiento deberá aplicar un plan de aseguramiento de calidad con el fin de cumplir la especificación y lograr resultados que permita disponer y usar los productos en el marco de los procesos misionales de la Agencia.

Las metodologías de posicionamiento GNSS que se usan para los levantamientos planimétricos prediales son:

- a) **Levantamientos GNSS Estático rápido diferencial:** Para la ejecución de esta metodología se deberá posicionar un equipo BASE y el uso de mínimo un equipo ROVER, será necesario un postprocesamiento de datos para el resultado final de coordenadas. Los datos recolectados por el equipo BASE y el ROVER son posteriormente procesados en software especializado para corregir las coordenadas obtenidas, considerando la diferencia entre la posición conocida de la BASE y la posición calculada con las señales de los satélites. El tiempo establecido según las especificaciones técnicas del IGAC, para la toma de puntos vértices no podrá ser inferior a los 5 minutos (300 épocas).
- b) **Levantamientos GNSS RTK** (Cinemático en tiempo real): Para la ejecución de esta metodología se deberá posicionar un equipo BASE y el uso de mínimo un equipo ROVER, se hace corrección de la posición en tiempo real no es necesario el post procesamiento siempre y cuando la base se encuentra ajustada, de lo contrario se debe ajustar la estación BASE y realizar el postprocesamiento del ROVER. El tiempo establecido según las especificaciones técnicas, para la toma de puntos vértices no podrá ser inferior a los 5 segundos (5 épocas), siempre y cuando la solución es del tipo FIJA "FIX" con corrección de la estación Base, de lo contrario el vértice se debe capturar con la metodología Estático rápido diferencial.
- c) **El levantamiento GNSS mediante NTRIP** (Networked Transport of RTCM via Internet Protocol): es una metodología que permite obtener correcciones en tiempo real para lograr un posicionamiento preciso sin la necesidad de establecer una base física cercana al lugar de levantamiento. No es necesario el post procesamiento. NTRIP es un protocolo que permite la transmisión de datos de corrección diferencial GNSS en tiempo real a través de internet, utilizando la red de estaciones de referencia permanentes (CORS - Continuously Operating Reference Stations). En lugar de tener una estación BASE física y un equipo ROVER, como en el método RTK tradicional, el levantamiento GNSS NTRIP se basa en el acceso a una red de estaciones de referencia CORS que proporcionan correcciones a través de internet.

En caso de emplear para la obtención de puntos de levantamiento otras tecnologías de corrección diferencial en tiempo real, transmitidos a los receptores vía satelital o por protocolos de internet, se recomienda el uso de un punto BASE que servirá de chequeo del sistema al inicio y final del procedimiento técnico y se deberá relacionar las especificaciones técnicas de los equipos utilizados.

Se debe utilizar cartera de campo la cual debe contener un esquema general del predio y la información de cada punto tomado en campo, el formato a utilizar es el GINFO-F-011-Forma-CARTERA-POR-MÉTODOS-GNSS de la Agencia Nacional de Tierras.

Es de carácter obligatorio la toma de datos crudos ya sea para posicionamiento por Estático rápido diferencial, RTK o NTRIP esto con el fin de poseer información que permita comprobar la realización de las actividades de georreferenciación en campo, así mismo se debe generar y entregar los respectivos reportes de todos los procesos realizados, no obstante, el reporte final de HRMS en el caso de las metodologías RTK y NTRIP será el obtenido por dichos procedimientos

PUNTOS DE LEVANTAMIENTO A PARTIR DE ORTOIMAGENES

Los instrumentos normativos vigentes incorporan un componente tecnológico, el cual incluye el uso de Modelos Digitales de Terreno, Cartografía Básica e imágenes tomadas con sensor remoto de alta resolución espacial para la identificación de los elementos físicos de lindero y localización más precisa. Estos productos cartográficos son definidos por la resolución IGAC 471 de 2020 y sus modificaciones y complementaciones con la resolución IGAC 529 de 2020 y resolución IGAC 197 de 2022, donde se describen las especificaciones técnicas para la generación de los productos en mención.

Se desarrolla la actividad de identificación de los límites prediales, contando para ello con los insumos cartográficos necesarios debidamente validados de acuerdo con la normativa expedida por la autoridad catastral, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Con base en el insumo cartográfico disponible (orthoimagen) y la información que describe el lindero se localizara sobre el insumo los puntos de lindero necesarios para la construcción de los límites del predio, los puntos de lindero **deberán serán identificables en la ortoimagen**.
- b) Se localizará sobre el insumo cartográfico los puntos de levantamiento necesarios para la identificación de construcciones, servidumbres de tránsito y elementos cartográficos que se consideren para la representación del polígono predial
- c) Con la localización de los puntos se hará la construcción del lindero.
- d) Para los puntos de levantamiento y/o lindero que no son identificables en los insumos se hace necesario precisarlos en campo por métodos directos, cumpliendo los lineamientos del instructivo GINFO-I-006_INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS POR MÉTODOS DIRECTOS.
- e) Se diligenciará el acta de colindancias de acuerdo con lo indicado en los artículo 10 y 11 de la resolución IGAC 388 de 2020, este reporte de colindancia deberá consignar el estado de aceptación de los linderos entre los propietarios y/o poseedores de un predio rural.

Si se realiza recolección de datos se realiza mediante métodos indirectos, o combinación de métodos indirectos y métodos directos de medición en campo, las imágenes usadas como insumos para la obtención de orto imágenes deberán tener fecha de toma no superior a 6 meses, garantizando siempre que el producto final refleje la realidad física de territorio.

Se puede hacer uso tecnológicas tales como Drones u otros equipamientos de última generación con fines de topografía haciendo las calibraciones correspondientes para contar con un producto de muy buena calidad técnica suficiente para garantizar precisión y exactitud. Para el uso de esta tecnología se debe cumplir en todo momento con la circular reglamentaria 002 de la Aeronáutica Civil, lo establecido en la Resolución 04201 de 2018 y la norma RAC 100.

Las orto imágenes deben tener tamaño máximo de Ground Sample Distance (GSD) máximo de 15 cm, en ningún caso el GSD de las imágenes fuente debe ser mayor a la resolución espacial de la ortoimagen final.

Se debe adjuntar imagen ortorectificada en el formato de intercambio (Tagged Image File Format) “*.tif”, así como el metadato de la imagen utilizada para el levantamiento planimétrico predial y el levantamiento de construcciones o coberturas, con el fin de validar en insumo según las especificaciones técnicas del IGAC y sean parte integrar del expediente del levantamiento topográfico.

Si se realiza recolección de datos mediante métodos indirectos, o combinación de métodos indirectos y métodos directos de medición en campo, las imágenes usadas como insumos para la obtención de orto imágenes deberán tener fecha de toma no superior a 3 años, garantizando siempre que el producto final refleje la realidad física de territorio.

Se puede hacer uso tecnológicas tales como Drones u otros equipamientos de última generación con fines de topografía haciendo las calibraciones correspondientes para contar con un producto de muy buena calidad técnica suficiente para garantizar precisión y exactitud. Para el uso de esta tecnología se debe cumplir en todo momento con la circular reglamentaria 002 de la Aeronáutica Civil lo establecido en la Resolución 04201 de 2018 y la norma RAC 100.

GEORREFERENCIACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL PUNTO BASE GNSS.

Para la ejecución del levantamiento planimétrico predial por método directo es necesario inicialmente realizar el traslado de coordenadas con el fin de aplicar de manera correcta el sistema de referencia MAGNA SIRGAS, proyección Origen Nacional, este traslado se debe realizar a partir de equipos GNSS usando las estaciones de la red MAGANA ECO o puntos de la red pasiva dispuesta por el IGAC.

El sitio para establecer la estación (punto) de referencia (Base), libre de obstáculos, en un entorno seguro, alejado de superficies reflectantes susceptibles de provocar efecto multi-trayectoria, de tal forma que resulten favorables para las observaciones GNSS.

Se debe materializar un punto de referencia base, el cual consiste en mínimo un mojón incrustado en el terreno, relleno de concreto y con una placa indicando el centro, la cual debe cumplir con las dimensiones y especificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, placa metálica con inscripción grabada indicando número de Contrato el año de ejecución y las siglas ANT en mayúscula.

La georreferenciación de los puntos materializados referencia (Base), se debe realizar de manera simultánea con las estaciones permanentes seleccionadas previamente del IGAC; cuando no existan estaciones permanentes cercanas al predio objeto de levantamiento, se pueden utilizar los datos de puntos de redes independientes siempre y cuando estos estén ligados al menos a una estación permanente del IGAC (MAGNA ECO).

Se debe siempre llevar un registro fotográfico como respaldo del proceso, tomando fotos al punto materializado, al equipo GNSS en ocupación y sus alrededores.

Al momento de realizar el rastreo de los puntos materializados BASE se debe diligenciar la hoja de campo, en el cual se llevará un registro de los datos de campo. Formato: GINFO-F-004-FORMA-HOJA-DE-CAMPO-PARA-OBSERVACIONES-CON-GPS.

Diligenciar el formato Descripción de punto Topográfico en el cual se muestra una descripción detallada de la ubicación del punto, esta información es necesaria para dar la ubicación del punto materializado, y servirá posteriormente si es necesario volver para posteriores controles o replanteos. Formato: GINFO-F-005-FORMA-DESCRIPCIÓN-PUNTO-TOPOGRAFICO-GPS.

POST-PROCESO PUNTO(S) BASE.

Los puntos de traslado de la Red MAGNA SIRGAS pueden provenir de la red activa o pasiva del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en caso de ser de la red pasiva se debe adjuntar el formato de "DESCRIPCION DE PUNTO GEODÉSICO" y la consulta de las coordenadas oficiales descargadas desde el sitio web oficial según lo adoptado para Colombia en la resolución IGAC 715 de 2018, adicional se deberá estudiar la posibilidad de realizar el cálculo de velocidades. En caso de que los puntos de traslado sean pertenecientes a la red activa se debe adjuntar los RINEX descargados del portal de datos abiertos del IGAC y se deberá consultar las coordenadas semanales, se debe utilizar las correspondientes a la semana del levantamiento o las ultimas calculadas. Adjuntar el archivo con extensión "*.crd".

- a) Se debe utilizar un software licenciado capaz de manipular los datos crudos de los equipos y generar archivos RINEX para cada una de las sesiones.
- b) El huso horario configurado correspondiente a Colombia (-5 Horas)
- c) Se debe evidenciar en los informes la carga de los valores de calibración de antenas provisto en el registro NOAA (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S department of commerce)

- d) Para el procesamiento de líneas base utilizar mínimo datos de las constelaciones satelitales GPS/Glonass.
- e) En los informes de postproceso mínimo se debe presentar la siguiente información por vector (Resolución IGAC 388 2020 anexo 2, ítem 2, numeral a): Identificador del punto
- f) Tiempos de rastreo
- g) Estadística del error Circular con nivel de confianza de 95% (CE 95%)
- h) Error medio cuadrático (precisión en posición horizontal).
- i) Desviación estándar.
- j) Para el procesamiento de líneas base se debe utilizar efemérides precisas correspondientes al día de sesión. Este archivo debe ser adjuntado en la entrega.
- k) En el procesamiento de líneas base se debe verificar que las soluciones son fijas y que el error no sobrepase los límites configurados.
- l) Se debe realizar ajuste de red verificando el cierre de coordenadas con las dos bases MAGNA ECO o trasladadas.
- m) Despues del post-proceso se debe exportar los informes Informe de pos-proceso en formato ".PDF" con el reporte de coordenadas de la medición con su correspondiente identificador, y debe llevar mínimo los campos con Tiempos de Rastreo, estadística de Error circular, RMS (error medio cuadrático) y desviación estándar. (Conforme resolución 388 del 13 de abril de 2020 IGAC, Anexo 2.) Productos del proceso de actualización o formación catastral. Numeral 2, productos adicionales, sección a).
- n) Cuando el posicionamiento del punto base utilizado para el levantamiento topográfico sea realizado en más de una sesión (día), se recomienda que el post proceso se realice con el archivo del día que tenga mayor tiempo de rastreo con el fin de utilizar una sola coordenada y minimizar errores.

POST-PROCESO PUNTOS ROVER.

De acuerdo con el método de posicionamiento de puntos de levantamiento y puntos de lindero se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de generar las coordenadas finales.

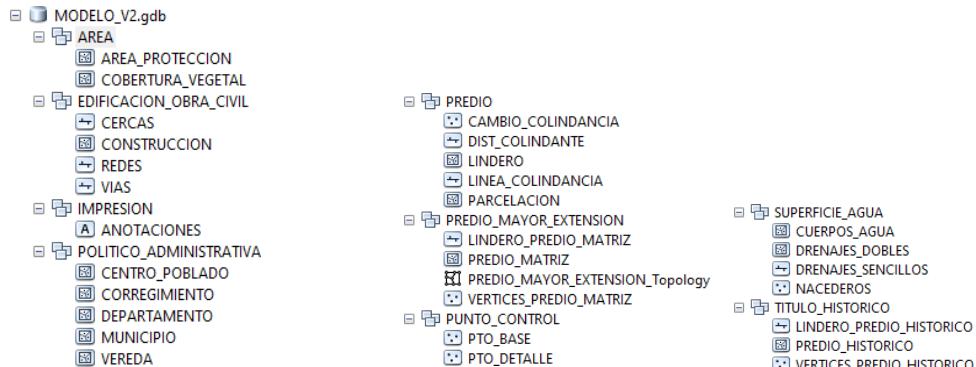
- a) Utilizar coordenada ajustada del punto base, calculada en procedimiento anterior.
- b) Verificar que las soluciones del posicionamiento del punto sean fijas y las precisiones estén en los límites permitidos.
- c) Exportar informes de procesamiento y coordenadas ajustadas de todos los puntos de ROVER y estos deben estar en formato ".PDF" con el reporte de coordenadas de la medición con su correspondiente identificador, y debe llevar mínimo los campos con Tiempos de Rastreo, estadística de Error circular, RMS (error medio cuadrático) y desviación estándar. (Conforme resolución 388 del 13 de abril de 2020 IGAC, Anexo 2.) Productos del proceso de actualización o formación catastral. Numeral 2, productos adicionales, sección a). Exportar archivos
- d) Exportar archivos SHP de puntos ajustados para el dibujo y para continuar la elaboración del informe.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS GNSS:

- a)** Los equipos GNSS deben contar con registro NOAA, los equipos deben permitan configuración para grabar épocas hasta el segundo.
- b)** Los equipos GNSS, utilizados debe almacenar registros nativos "crudos" y tener la capacidad de convertir estos archivos al formato RINEX (Receiver Independent Exchange Format).
- c)** En el caso de la utilización de la metodología RTK (Real-Time Kinematic) o NTRIP, el equipo debe tener la capacidad de entregar registros nativos "crudos", en ningún caso se recibirán archivos tipo texto (csv, txt).

REQUISITOS MÍNIMOS / ESPECIFICACIÓN	
Número de Canales	Mínimo 440 canales o mejor
Rastreo de Señal	Frecuencias L1 y L2, L5 en la constelación GPS (NAVSTAR), GLONASS. Opcional; GALILEO BEIDOU.
Precisión	
Estático rápido	Horizontal: 10 mm + 0.5 ppm o mejor. Vertical: 10 mm + 0.5 ppm o mejor.
Cinemático en Tiempo Real (RTK)	Horizontal: 10 mm + 1 ppm o mejor Vertical: 20 mm + 1 ppm o mejor.
DGPS	< 0.3 metros o mejor
IP (Grado de Protección)	IP 68 o superior según IEC60529 y MIL STD 810F - 512.4-I
Resistencia a Caídas	2 metros o más
Operación	El equipo debe tener la capacidad de almacenar información satelital sin necesidad de un controlador de campo
Leds y Botones en Antena	Debe tener luces LED para la verificación del funcionamiento del equipo
Temperatura de Almacenamiento	De -30 °C a +60 °C
Temperatura de Operación	De -30 °C a +60 °C
Tasa de Actualización	Diferentes tasas de actualización: 1 Hz a 5 Hz o mejor
Batería	Baterías con autonomía de 6 a 10 horas o mejor para bases. Se puede incluir batería externa de larga duración.
<ul style="list-style-type: none"> ○ FORMAS, GUÍAS E INSTRUCTIVOS PARA LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICOS PREDIALES <p>Las formas, guías e instructivos adaptados a los procesos misionales de la ANT pueden ser descargados y/o consultados por los funcionarios y contratistas accediendo a la red de documentos compartidos (Intranet); Los socios estratégicos y convenios pueden solicitarlos a través del profesional que cumple la función de enlace técnico.</p> <p>A continuación, se relacionan los instructivos, guías y formas que se deben utilizar para la realización de levantamientos planimétricos prediales con destino a procesos misionales de la Agencia Nacional De Tierras.</p> <p>Instructivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GINFO-I-006 levantamientos planimétricos prediales métodos directos; • GINFO-I-013 realización de los levantamientos planimétricos por método indirecto. casos puntuales. <p>Guías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GINFO-G-003 parámetros técnicos mínimos de equipos para levantamientos topográficos. <p>Formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GINFO-F-002 Informe Levantamiento planimétrico Predial. • GINFO-F-003 Acta De Colindancias (En caso de presentar diferencias entre colindantes y información jurídica). • GINFO-F-009 Redacción Técnica De Linderos <p>ENTREGABLES</p> <p>Los archivos entregables se especifican en el instructivo GINFO-I-006 LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PREDIALES METODOS DIRECTOS Y GINFO-I-013 REALIZACIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS POR MÉTODO INDIRECTO. CASOS PUNTUALES.</p> <p>En los dos casos los levantamientos deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un informe técnico bajo las especificaciones que se indican a continuación: <p>Para cada predio con levantamiento topográfico se debe entregar una base de datos geográfica de archivos (Gdb Esri) (conforme al estándar de la ANT) o un archivo de intercambio "XTF" estructurado bajo el estándar del modelo para levantamiento catastral LADM_COL recomendada para casos masivos.</p>	

Gdb (Esri) estandarizada por la ANT:



Opcional, para casos masivos se puede estructurar la información en el archivo de intercambio XTF, el cual debe contener las clases que comprenden el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM-COL v.1.0:

Paquete BA_Unit: Unidad Administrativa Básica.

Paquete PARTY: Interesado

Paquete RRR: Derechos, Responsabilidades Restricciones (Drr)

Paquete Fuentes administrativas

Subpaquete Survey: topografía.

- Informe de levantamiento con la siguiente información (**ver forma GINFO-F-002 Informe Levantamiento planimétrico Predial**):
 - Nombre del predio,
 - Cedula catastral y matricula inmobiliaria, código de identificación de la ANT y coordenadas geográficas
 - Nombre del propietario del predio.
 - Ubicación (departamento, municipio, vereda),
 - Nombre del topógrafo o ingeniero competente que firma el(los) plano(s),
 - Copia de la cedula de ciudadanía, Certificado de vigencia y fotocopia de Matrícula profesional, dirección y teléfonos de contacto del profesional que adelanta la labor topográfica.
 - Método empleado.
 - Tipo y referencia del equipo utilizado,
 - Especificaciones Técnicas de los Equipos utilizados
 - Descripción detallada de la Metodología utilizada,
 - Informe de cálculo de coordenadas de los puntos del levantamiento topográfico.
 - Origen de coordenadas, datum.
 - La respectiva acta de mensura que certifique quien acompaña el recorrido mostrando linderos del predio objeto de levantamiento.
 - Y demás información que en el desarrollo de la actividad contratada se obtenga.
- Adicional se debe entregar una carpeta digital que contendrá los siguientes documentos e información:

Método indirecto: Orto-imágenes (satelital, fotografías aéreas no mayor a 3 años), productos cartográficos utilizados, conformes a la normatividad en la producción de la información geográfica. De usar este método para linderos o para coberturas, se debe entregar el insumo cartográfico, procesado, con su correspondiente metadato y garantizando siempre la precisión submétrica.

La información soporte de la generación de la orto imagen debe adjuntarse de acuerdo con la estructura de método directo relacionado con la adquisición de puntos control para la corrección geométrica de la imagen, de igual manera se debe adjuntar el informe de generación del producto.

Los informes y resultados del levantamiento planimétrico por metodología indirecta que deben entregarse están indicados a detalle en el instructivo **GINFO-I-013 V3- realización de los levantamientos planimétricos por método indirecto. Casos puntuales**, numeral 6, generación de productos finales.

Estructura General de Carpetas (Resolución IGAC 388 del 13 de abril de 2020)	Estructura detallada de carpeta Levantamiento Planimétrico Predial (LPP - puntual) y procedimiento Aclaración de área. (Resolución IGAC 643 de 2018, Anexo 2, Sección Entregables)
	ESTRUCTURA DIGITAL MÉTODO INDIRECTO <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> ■ 2_ESQUEMAS ■ 8_INFORME ■ 9_INFORMACION_ADICIONAL </div>

<ul style="list-style-type: none"> ✓ ■ ESTRUCTURA_DIGITAL <ul style="list-style-type: none"> ✓ ■ 1. DPTO ✓ ■ 2. MPIO ✓ ■ 3. BD <ul style="list-style-type: none"> ✓ ■ 3.1 FUENTES ✓ ■ 3.1.2. ZONA RURAL <ul style="list-style-type: none"> ✓ ■ PREDIO <ul style="list-style-type: none"> > ■ METODO_DIRECTO ■ METODO_INDIRECTO ✓ ■ PREDIO ✓ ■ METODO_DIRECTO <ul style="list-style-type: none"> ■ CONTROL CALIDAD > ■ INSPECCION_OCULAR > ■ LEVANTAMIENTO_TOPOGRAFICO > ■ REPLANTEO-VERIFICACION ■ METODO_INDIRECTO 	ESTRUCTURA DIGITAL COMBINACIÓN DE MÉTODOS (INDIRECTO – DIRECTO) <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> ■ 1_DESCRIPCIONES ■ 2_ESQUEMAS ■ 3_HOJAS DE CAMPO ■ 4_DATOS DE CAMPO ■ 5_REGISTRO FOTOGRAFICO ■ 6_PROCESAMIENTO GNSS ■ 7_PROCESAMIENTO OPTICO ■ 8_INFORME ■ 9_INFORMACION ADICIONAL </div>
---	---

Estructura para entrega de archivo digital en el desarrollo de levantamiento topográfico con métodos indirectos caso puntual

Método directo y combinados: Orto-imágenes (satelital, fotografías aéreas no mayor a 3 años), datos crudos, informes de corrección y ajuste, carteras de campo, archivos de cálculo, reporte de coordenadas de la medición, tiempos de rastreo, estadísticas de cálculo CE, RMS y desviación estándar. Estos soportes son de los puntos de levantamiento y puntos lindero, certificado de Calibración de Equipos no superior a seis (6) meses, donde se incluya referencia y numero Serial del equipo empleado.

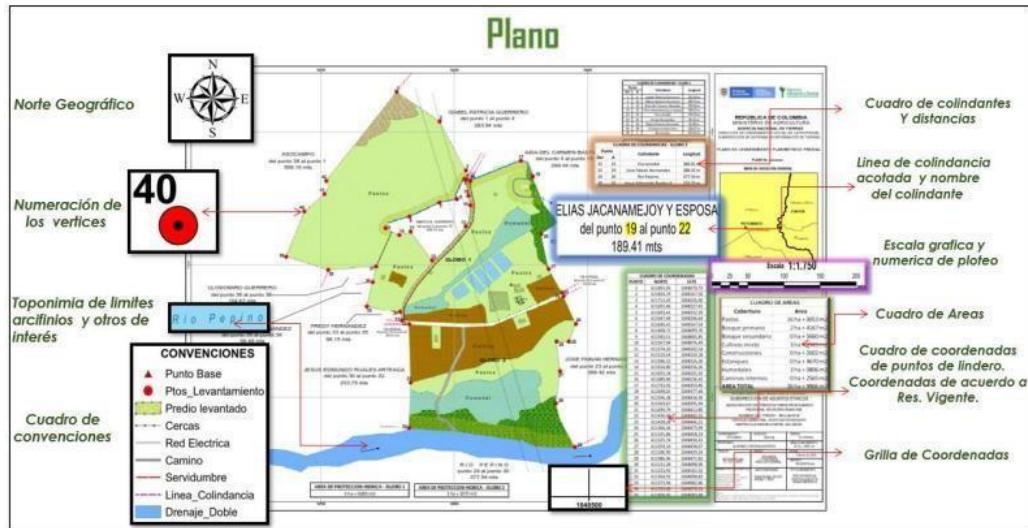
Para este caso los informes y resultados de la metodología directa del levantamiento planimétrico que deben entregarse están indicados a detalle en el instructivo **GINFO-006-v4 Realización de los levantamientos planimétricos por métodos directos**, numeral 6, generación de productos finales:

ESTRUCTURA GENERAL DE CARPETAS (RESOLUCIÓN IGAC 388 DEL 13 DE ABRIL DE 2020)	ESTRUCTURA DETALLADA DE CARPETA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PUNTUAL (RESOLUCION IGAC 643 DE 2018, ANEXO 2, ENTREGABLES)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ ESTRUCTURA_DIGITAL <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1. DPTO ✓ 2. MPIO <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3. BD <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3.1 FUENTES ✓ 3.1.2. ZONA RURAL <ul style="list-style-type: none"> ✓ PREDIO <ul style="list-style-type: none"> > METODO_DIRECTO > METODO_INDIRECTO ✓ PREDIO <ul style="list-style-type: none"> ✓ METODO_DIRECTO <ul style="list-style-type: none"> CONTROL CALIDAD > INSPECCION_OCULAR > LEVANTAMIENTO_TOPOGRAFICO > REPLANTEO-VERIFICACION METODO_INDIRECTO 	<ul style="list-style-type: none"> 1_DESCRIPCIONES 2_ESQUEMAS 3_HOJAS DE CAMPO 4_DATOS DE CAMPO 5_REGISTRO FOTOGRAFICO 6_PROCESAMIENTO GNSS 7_PROCESAMIENTO OPTICO 8_INFORME 9_INFORMACION ADICIONAL

Estructura recomendada para entrega de archivo digital en el desarrollo de levantamientos topográficos con métodos directos y combinados

- Todos los documentos y archivos entregados deberán estar debidamente georreferenciados bajo el Marco Geocentrico Nacional de Referencia para Colombia MAGNA SIRGAS con sus respectivas coordenadas planas referidas en el sistema de proyección origen Único CTM12.
- Para el procesamiento de líneas base se pueden usar efemérides precisas y/o rápidas correspondientes al día de sesión. Este archivo debe ser adjuntado en la entrega. Lo anterior con el fin de poder generar los productos de los levantamientos topográficos de manera eficiente.
- Las magnitudes de superficie se expresan en el Sistema Internacional de Unidades: hectáreas (ha), metros cuadrados (m²), metros (m).
- La información geográfica deberá estar estructurada como polígonos, polilíneas y puntos identificando localización de construcciones, líneas eléctricas, ríos, caños o quebradas, cuerpos de agua, zonas de bosque o cultivos, vías de acceso e internas, entre otras referidas al catálogo de objetos del IGAC según escala.
- Levantar, representar y describir las coberturas vegetales, cultivos, proyectos productivos, mejoras, cuerpos de agua (incluir cuadro de áreas) y construcciones (incluir cuadro de áreas) que se presenten en el predio, así como los usos predominantes.
- El plano del levantamiento planimétrico predial se requiere como mínimo la identificación de los siguientes elementos:
- Nombre o dirección del predio
- Identificación predial
- Cuadro de áreas
- Localización (Departamento y municipio)
- Cuadro de coordenadas de puntos topográficos base
- Cuadro de coordenadas de puntos de lindero
- Sistema de referencia. Datum geodésico
- Proyección cartográfica local
- Origen de proyección de coordenadas cartesianas locales
- Norte Geográfico.
- Convenciones y leyenda, de puntos topográficos, de lindero y del levantamiento (construcciones, terreno y detalles)
- Nomenclatura de los puntos geodésicos base

- Línea de colindancia acotada
- Nombre de los colindantes y cedula catastral
- Grilla de coordenadas cartesianas locales, con intervalos dados en números enteros relacionados con la escala de ploteo.
- Escala gráfica y numérica del ploteo. La escala de representación debe ser adecuada al área del predio y emplear escalas comerciales.
- Nombre del topógrafo, tarjeta profesional o matricula profesional, fecha del levantamiento
- Nombre y apellidos de quienes revisan, quien aprueba y la fecha.
- Dentro de la información que debe incluir cada levantamiento topográfico, debe contener todas y cada una de las construcciones, mejoras, cercas, vías internas, cultivos, rondas, vallados, y demás accidentes geográficos que presente el terreno, que permitan la correcta identificación de todos y cada uno de los elementos que constituyen el predio.
- Redacción técnica de Linderos conforme al GINFO-F-009.



Ejemplo para entrega del plano en el desarrollo de Levantamientos Topográficos

• **ACTAS DE COLINDANCIA (forma GINFO-F-003 ACTA DE COLINDANCIAS V3):**

Según el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, es el documento mediante el cual los propietarios, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con el procedimiento de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, definen la línea de división entre sus inmuebles en los casos en que su colindancia presente diferencias entre la información levantada en terreno y la que reposa en los títulos registrales. El Acta que se suscriba debe ser firmada por las partes.

En este sentido, el contratista realizará el análisis técnico de cada lindero de los predios objeto de levantamiento topográfico a la luz de documentos jurídicos que le dieron origen al predio y definirá los linderos sobre los cuales debe apoyar a la ANT en realizar las gestiones de campo para lograr la suscripción de estas. El formato a utilizar en el contrato será entregado por la ANT con su correspondiente instructivo para su diligenciamiento.

Nota 1: Los formatos a utilizar en la elaboración de los informes debe ser realizado por el contratista y aprobado por la ANT en la primera reunión de inicio de cada contrato.

Nota 2: La asignación de la actividad No. 3 Levantamiento Topográfico serán asignadas y autorizadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, priorización y las conclusiones identificadas en la viabilidad jurídico catastral. Asignación que se puede dar de las mesas de trabajo conjunta con la ANT.

2 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Este equipo base de trabajo, tiene como propósito la articulación y desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de coordinación para el trabajo en campo, equipo a cargo de la ejecución, seguimiento y control de calidad, garantizando que los productos que se entregaran a la entidad contratante cumplan con las especificaciones mínimas definidas. En todo caso el futuro

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General con dedicación de 100% a este proyecto	1	Profesional de la rama de la Ingeniería con maestría en Ordenamiento Territorial o Planificación de Territorio o Geología o Ciencias de Información o en Ingeniería	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con al menos un (3) certificaciones como Coordinador en Proyectos de Cartografía o SIG o Topografía, o Ingeniería.
Coordinador Técnico	1	Ingeniero civil, ingeniero catastral, o ingeniero topográfico con especialización en áreas de la ingeniería civil o gestión de proyectos de ingeniería	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con al menos dos (2) certificaciones como Coordinador de Campo en proyectos de Cartografía o SIG o Topografía, o Ingeniería.
Coordinador administrativo y financiero	1	Administrador de empresas, contador o economista.	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de DIEZ (10) años en temas administrativos, revisoría fiscal y/o contables.
Ingeniero Topográfico	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 4)	Ingenieros Topográficos o Topógrafos con Tarjeta Profesional	Experiencia profesional mínimo de un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en levantamientos topográficos con fines de reconocimiento o saneamiento prediales o levantamientos catastrales o levantamientos topográficos o nivelaciones o georreferenciación. Tendrá dedicación de tiempo completo durante el proceso de levantamiento topográfico.
Auxiliares de Topografía	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 2)	Tecnólogos o Técnicos topográficos	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de un (1) año en levantamientos topográficos.
Dibujante	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 2)	Tecnólogos o Técnicos topográficos	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de un (1) año como dibujante. Tendrá dedicación de tiempo completo durante el proceso de oficina.
Coordinador de Gestión Social	1	Ingeniero civil, ingeniero catastral, ingeniero topográfico.	Experiencia profesional mínima de un (1) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, con experiencia en temas relacionados con gestión social de activos a nivel nacional.

3 FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado para la presente convocatoria es de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$46.000.000.000,00), incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del Contrato.

Las actividades por contratar son las siguientes:

Tabla 4.

BLOQUE	No. ID_ANT	ÁREA (Ha)	PRE SUPUESTO ESTIMADO
Total Bloque 1	382	73.255,6	\$ 15.000.000.000
Total Bloque 2	579	54.376,5	\$ 15.000.000.000
Total Bloque 3	564	17.728,9	\$ 8.000.000.000
Total Bloque 4	534	22.308,4	\$ 8.000.000.000
Total general	2059	167.669,3	\$ 46.000.000.000

BLOQUE	DEPARTAMENTO	No. Predios	ÁREA (Ha)
Bloque 1	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	3,1
	ATLANTICO	29	4.308,7
	BOLIVAR	97	13.985,7
	CESAR	48	9.079,9
	LA GUAJIRA	69	15.890,5
	MAGDALENA	102	23.759,4
	SUCRE	36	6.228,1
Total Bloque 1		382	73.255,6
Bloque 2	ANTIOQUIA	159	14.279,0
	CORDOBA	199	17.658,6
	NORTE DE SANTANDER	26	2.965,6
	SANTANDER	195	19.473,6
Total Bloque 2		579	54.376,5
Bloque 3	BOYACA	21	2.979,7
	CALDAS	80	2.825,8
	CUNDINAMARCA	118	4.069,6
	QUINDIO	19	279,7
	RISARALDA	44	542,4

	TOLIMA	209	4.211,5
	VALLE DEL CAUCA	73	2.820,1
Total Bloque 3		564	17.728,9
	ARAUCA	69	2.078,7
	CAQUETA	63	2.632,1
	CASANARE	41	6.877,8
	CAUCA	84	1.605,8
	HUILA	136	1.945,0
	META	69	3.840,7
	NARINO	38	372,2
	PUTUMAYO	27	1.011,6
	VICHADA	7	1.944,6
Bloque 4			
Total Bloque 4		534	22.308,4
Total general		2059	167.669,3

Los núcleos establecidos por el Ministerio de Agricultura para cumplir con los presupuestos de la RRI están principalmente enfocados en el centro y norte del país, debido a que estas son las zonas con los suelos más productivos de Colombia.

Asimismo, es importante aclarar que el número de hectáreas asignadas frente al valor correspondiente a la bolsa por bloque no es directamente proporcional, ya que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) en los bloques 1 y 2 contempla menos hectáreas que en los bloques 3 y 4.

La distribución de las asignaciones de los levantamientos topográficos se realizará según las zonas o bloques establecidos en el contrato, conforme a la clasificación territorial previamente definida. Dichas zonas o bloques serán indicados por la Entidad Ejecutora para la correcta ejecución de los trabajos en los predios rurales correspondientes.

El/los Contrato(s) que se llegue a suscribir se asemeja a un Contrato tipo bolsa, con cobertura a nivel nacional. En este marco, se pagará al Contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados y los Informes Técnicos entregados por el Contratista y recibidos a satisfacción por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con base en los precios ofertados para la actividad en la propuesta económica presentada por el Contratista.

La ejecución de los recursos disponibles para la ejecución del/los Contrato(s) se realizará en razón de la cantidad de productos efectivamente entregados por el Contratista, hasta agotar los recursos asignados y disponibles para este fin. Dichos recursos serán utilizados de acuerdo con el cumplimiento de las actividades estipuladas en el Contrato y la entrega satisfactoria de los productos especificados.

En todo caso, la ejecución total de las actividades a contratar será adjudicada o asignada de acuerdo con el número de hectáreas a intervenir, considerando la capacidad que demuestre cada Proponente para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en la propuesta técnica y económica presentada por cada uno de los Proponentes.

Nota: Se formulan bloques de ejecución divididos por hectáreas con asignación de recursos equivalentes a la cantidad de hectáreas asignadas, de tal forma que se presente una variedad de opciones que permita que proponentes con distintos niveles de capacidad técnica y financiera participen de acuerdo con sus propias facultades. En ese sentido, se busca garantizar que distintos tipos de candidatos puedan presentarse a la presente convocatoria.

Notas aclaratorias:

- La cantidad de hectáreas total a ser atendidas por medio del presente proyecto, así como su distribución en cada bloque de ejecución, obedecen a una cifra indicativa y en todo caso, la cantidad de hectáreas a ser atendidas tanto en total como por cada bloque de ejecución se determina a partir del estudio de mercado. Es de tener en cuenta que, el alcance de los Contratos se agotará en la medida que se agoten los recursos disponibles para la realización de las actividades de acuerdo con el costo de éstas, sin que ello implique, la obligación del Contratista de entregar productos para el total de las hectáreas estipuladas en el presente anexo.

- Se formulan bloques de ejecución divididos por hectáreas con asignación de recursos equivalentes a la cantidad de hectáreas asignadas, de tal forma que se presente una variedad de opciones que permita que proponentes con distintos niveles de capacidad técnica y financiera participen de acuerdo con sus propias facultades. En ese sentido, se busca garantizar que distintos tipos de candidatos puedan presentarse a la presente convocatoria.

En todo caso, la ejecución total de las actividades a contratar será adjudicada o asignada por número de hectáreas, de acuerdo con la capacidad que demuestre cada Contratista para el desarrollo del proyecto.

La ejecución de los recursos disponibles para la ejecución del Contrato se realizará en razón de la cantidad de productos afectivamente entregados por el Contratista hasta agotar los recursos disponibles.

NOTA IMPORTANTE: Cada proponente podrá presentar propuestas para adelantar hasta dos (2) bloques de ejecución. En todo caso, la calificación de cada bloque de ejecución será calificada individualmente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades y procesos necesarios, que conlleven la realización de los diferentes levantamientos topográficos de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas que forman parte integral del presente documento, indicadas a través del Supervisor, para lo cual se debe priorizar la utilización de métodos indirectos, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Entregar por cada asignación un cronograma de ejecución detallado, en el que se garantice el cumplimiento de los tiempos previstos para la entrega de los Levantamientos Topográficos.
3. Entregar los informes y demás entregables correspondientes a los diferentes levantamientos topográficos en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la autorización dada por el supervisor para la realización de tal actividad y/o desde la asignación de la actividad.
4. Realizar las actividades que se requieran para la realización de los levantamientos topográficos de los predios rurales solicitados de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas que forman parte integral del presente documento y que le solicite la ANT.
5. Realizar los levantamientos planimétricos prediales según lo solicite la ANT, para lo cual el Contratista deberá garantizar los desplazamientos de las personas que realicen la gestión contratada.
6. Atender a la normatividad vigente para la realización de los Levantamientos planimétricos prediales según lo requiera la ANT.
7. Entregar a la ANT de cada uno de los predios focalizados y priorizados para realizar diferentes levantamientos topográficos según los requerimientos de la ANT a través de la Dirección de Acceso a Tierras.
8. Gestionar y apoyar a la entidad a través del Coordinador Social, los contactos efectivos y programaciones de el desarrollo del cronograma de ejecución.
- Subsanar las observaciones que emita la ANT en un tiempo inferior a tres (3) días hábiles.
9. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual.

Nota: Los Contratistas a los que se les adjudiquen actividades relacionadas con levantamientos topográficos, deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones previamente descritas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se agoten los recursos disponibles para ejecución del proyecto.

OTROS REQUERIMIENTOS

- Cumplir con todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales de calidad y especificidad presentadas en la oferta la cual forma parte integral del Contrato.
- Ejecutar idóneamente el objeto del Contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en la solicitud y demás documentos asociados al Contrato o que surjan de la ejecución contractual.

- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
- Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- Brindar a la ANT y al PA-FCP todo el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del Contrato.
- Informar cualquier anomalía presentada durante la ejecución del Contrato de manera inmediata al supervisor.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual
- Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
- Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del Contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al Consorcio PA-FCP y a la ANT de cualquier reclamación.
- Presentar Cuenta de Cobro o factura, de conformidad con el procedimiento establecido por el PA-FCP.
- Cumplir con el objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del Contrato.
- Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- Contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, presentarla para validación y ajustarla en caso de resultar necesario.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

CUADRO DE COSTOS:

LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PREDIALES						
RANGOS	TERRENO PLANO			TERRENO QUEBRADO		
HECTÁREAS POR PREDIO	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA
Área < 10						
10,1 ≥ Área < 20						
20,1 ≥ Área < 25						
25,1 ≥ Área < 30						
30,1 ≥ Área < 40						
40,1 ≥ Área < 50						
50,1 ≥ Área < 60						
60,1 ≥ Área < 80						

80,1 ≥ Área < 100					
100,1 ≥ Área < 150					
150,1 ≥ Área < 200					
200,1 ≥ Área < 250					
250,1 ≥ Área < 300					
300,1 ≥ Área < 350					
350,1 ≥ Área < 400					
400,1 ≥ Área < 450					
450,1 ≥ Área < 500					
500,1 ≥ Área < 600					
600,1 ≥ Área < 700					
700,1 ≥ Área < 750					
750,1 ≥ Área < 800					
800,1 ≥ Área < 900					
900,1 ≥ Área < 1000 y superiores					
Valor total					

NOTA: el proponente deberá manifestar en su oferta y por escrito que cumplirá con dichas condiciones técnicas, para lo cual deberá aportar el presente documento debidamente firmado.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO 14**PROPUESTA ECONÓMICA. Bloque N°_____**

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de convocatoria Abierta No. ____ de 2025, cuyo objeto consiste en: "Realizar, desarrollar y entregar los levantamientos topográficos necesarios para el saneamiento de los predios rurales objeto de compra, con el fin de ejecutar y cumplir con la adjudicación de tierras a favor de comunidades campesinas y de acceso a tierras, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz"; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por valor de (valor en letras) M/CTE (\$valor en números), incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

RANGOS HECTÁREAS POR PREDIO	LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PREDIALES			TERRENO QUEBRADO		
	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA
Área < 10						
10,1 ≥ Área < 20						
20,1 ≥ Área < 25						
25,1 ≥ Área < 30						
30,1 ≥ Área < 40						
40,1 ≥ Área < 50						
50,1 ≥ Área < 60						
60,1 ≥ Área < 80						
80,1 ≥ Área < 100						
100,1 ≥ Área < 150						
150,1 ≥ Área < 200						
200,1 ≥ Área < 250						
250,1 ≥ Área < 300						
300,1 ≥ Área < 350						
350,1 ≥ Área < 400						
400,1 ≥ Área < 450						
450,1 ≥ Área < 500						
500,1 ≥ Área < 600						
600,1 ≥ Área < 700						
700,1 ≥ Área < 750						
750,1 ≥ Área < 800						
800,1 ≥ Área < 900						
900,1 ≥ Área < 1000 y superiores						
Valor total						

NOTA 1: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas incurrirán en causal de rechazo.

NOTA 2: En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO de la propuesta

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el oferente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO 15
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
REQUISITO HABILITANTE

NOMBRE DEL PROPOSITOR: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia reportada por el Propositor para acreditar el requisito habilitante

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Valor del Contrato en dólares americanos (Si está en US)	(9) TRM	(10) Valor del Contrato en pesos colombianos	(11) Valor del Contrato en SMMIV	(12) Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP
1											
2											
3											
4											
5											

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____)

CIUDAD Y FECHA _____)

A continuación, se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato:

Número de contratos:

El propositor deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPOSITOR los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en la presente convocatoria.

ANEXO 16
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
REQUISITO HABILITANTE

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento: Que me comprometo a contar con el equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ DE 2025 del FCP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 17.**EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**

CARGO: _____ **PROFESIÓN:** _____
NOMBRE: _____

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA ACTIVIDAD:

*Nota: Diligenciar en este cuadro únicamente el estudio de posgrado a considerar como requisito habilitante

A. FORMACION ACADEMICA			
PREGRADO			
TITULO OBTENIDO	UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO(MES Y AÑO)	DOCUMENTO PROFESIONAL
			No. FECHA
POSTGRADOS			
TITULO OBTENIDO	UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO(MES Y AÑO)	

*Nota: Diligenciar en este cuadro únicamente la experiencia a considerar como requisito habilitante.

B. EXPERIENCIA SEGÚN EL PERFIL A OCUPAR (relacional en orden cronológico)					
No.	Entidad contrata nte	Objeto del contrato	Cargo desempeñado	Actividades desarrolladas	Fechas de vinculación n (día-mes-año)
					inicio fin

Certifico que la información suministrada es cierta y que es mi voluntad y compromiso participar en el contrato a suscribir con la dedicación definida para el correspondiente cargo en el Anexo Técnico del proceso (),

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: _____

No. TELÉFONO DE CONTACTO: _____

FIRMA DEL PROPONENTE: (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

NOMBRE: _____

ANEXO 18.
EXPERIENCIA ADICIONAL COMPONENTE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS - LPP
PUNTUABLE

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia reportada por el Proponente para acreditar la experiencia adicional

(1) Número de Contrato	(2) Miemb ro que report a la Experi encia	(3) Empre sa o Entida d Contra tante	(4) Resu men del Objet o Princi pal del Contr ato	(5) Clasific ación UNSPS C	(6) Fecha de Inicio DD/M M/AA	(7) Fecha de termin ación DD/MM /AA	(8) Valor del Contra to en dólare s americ anos (Si está en US)	(9) TR M	(10) Valor del Contrat o en pesos colomb ianos	(11) Valor del Contrat o en SMM LV	(12) Numer o consec utivo del report e del contrat o en el RUP
1											
2											
3											
4											
5											

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____)

CIUDAD Y FECHA _____)

ANEXO 19.
EXPERIENCIA ADICIONAL COMPONENTE UAS RPAS
PUNTUABLE

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento: el cumplimiento de:

1. (relacionar número de Autorizaciones de sobrevuelo de RPAS aprobadas por la Fuerza Aérea Colombiana) _____ Autorizaciones de sobrevuelo de RPAS aprobadas por la Fuerza Aérea Colombiana.
2. (relacionar número de Autorizaciones de sobrevuelo de RPAS aprobadas por Aeronáutica Civil.) _____ Autorizaciones de sobrevuelo de RPAS aprobadas por Aeronáutica Civil.

Para tal efecto, se adjuntan a la presente propuesta los respectivos soportes de lo aquí declarado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar CONVOCATORIA ABIERTA No. ___ DE 2025 del FCP.

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

ANEXO 20.

ANEXO 20- CARTA DE COMPROMISO LA ENTREGA POR CADA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento:

Que, para cada predio sobre el cual se haya culminado el procedimiento de levantamiento topográfico se entregará a la Agencia Nacional de Tierras, además del producto establecido en el Anexo técnico, la ortofotografía del predio levantado sin costo adicional. Con su correspondiente informe de procesamiento y Metadato, cumpliendo las especificaciones técnicas IGAC (Resolución No. 679 DE 2022 y la Resolución IGAC No. 197 de 2022) y garantizando un GSD mínimo de 15 (15 cm / pixel). / pixel).

Adicionalmente se debe entregar un MDE (Modelo Digital de Elevación) con resolución mínima de un (1) metro que permita calcular la pendiente promedio de topografía de cada predio levantado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ DE 2025 del FCP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 21. Análisis del Sector Levantamientos Topográficos - FCP

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

ANÁLISIS DEL SECTOR	
Fecha:	Noviembre de 2024
Dependencia	Dirección de Acceso a Tierras
Solicitante:	
Objetos a contratar:	Realizar, desarrollar y entregar los levantamientos topográficos necesarios para el saneamiento de los predios rurales objeto de compra, con el fin de ejecutar y cumplir con la adjudicación de tierras a favor de comunidades campesinas y de acceso a tierras, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

I. MARCO LEGAL

La Agencia Nacional de Tierras, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015; se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 2363 de 2015, el objeto de la Agencia Nacional de Tierras es “(...) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De igual manera, el presente análisis se desarrolla en concordancia con el Instructivo Estudio del Mercado y Sector para los Procesos de Contratación del Fondo Colombia en Paz.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Descripción de la Necesidad	<p>El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.</p> <p>Por medio del <u>Decreto 1292 del 21 de mayo del 2003</u>, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, y mediante Decreto 1300 de 2003, dispuso la creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, asignándole la función de ejecutar la política de desarrollo rural del país e indicó al tenor de su artículo 24, que todas las referencias normativas efectuadas respecto del INCORA, deberían entenderse hechas en relación con el INCODER. Por último, el Decreto Ley 2365 de 2015, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.</p> <p>El Gobierno Nacional mediante el <u>Decreto Ley 2363 de 2015</u>, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (en adelante “ANT”), se fija su objeto y estructura”, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación</p>
---	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>de la ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.</p> <p>El artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, señala que la ANT tiene como objeto: “(...) Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (...”).</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º ibídem, dentro de las funciones de la ANT se encuentran las de: “(...) 1. Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la propiedad rural. 2. Ejecutar procesos de coordinación para articular e integrar las acciones de la Agencia con las autoridades catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro, y otras entidades y autoridades públicas, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Implementar el Observatorio de Tierras Rurales para facilitar la comprensión de las dinámicas del mercado inmobiliario, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA- y adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Ejecutar en las zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la modalidad de barido, los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las metodologías y procedimientos adoptados para el efecto. 5. Apoyar la identificación física y jurídica de las tierras, en conjunto con la autoridad catastral, para la construcción del catastro multipropósito. 6. Validar los levantamientos prediales que no sean elaborados por la Agencia, siempre que sean coherentes con la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito. (...) 12. Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar. (...) 17. Implementar bases de datos y sistemas de información que permitan la articulación e interoperabilidad de la información de la Agencia con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 2363 de 2015 creó la ANT con el objetivo de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual se le encomendó gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación.</p> <p>Además de avanzar en el cumplimiento de sus cuatro (4) ejes estratégicos para lograr el ordenamiento social de la propiedad, la ANT como entidad del Gobierno Nacional tiene como objetivo dar cumplimiento al <u>Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera</u>, el cual dispone en el Punto 1 la Reforma Rural Integral (en adelante “RRI”) que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La RRI debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.</p>
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

<p>Para dar cumplimiento a lo anterior, se definieron los siguientes objetivos: i) Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras y ii) Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas, para lo cual se ha adelantado un trabajo de análisis de las fuentes definidas en el actual Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMPR), ha adoptado una nueva metodología de recolección de información como se detalla a continuación: Las tres (3) millones de hectáreas comprenden la entrega de tierra en zonas dentro de la frontera agrícola, suelos fértiles y aptos para la producción de alimentos mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE, es decir, de todos aquellos que hacen parte del Fondo de Tierras y adicionalmente los predios privados que sean adquiridos por beneficiarios de subsidios, que son postulados por los beneficiarios o que hacen parte de Registro de Inmuebles Rurales (RIR).</p> <p>Las siete (7) millones de hectáreas de formalización de la pequeña y mediana propiedad corresponden a la entrega de tierras que se encuentran ocupadas por campesinos y comunidades étnicas, las cuales deben ser formalizadas en términos de título de propiedad individual o comunitario, a través del ejercicio de reconocimiento de derechos.</p> <p>Además de avanzar en el ordenamiento social de la propiedad rural de manera articulada con la implementación de la política de iii) catastro multipropósito, eje indispensable para lograr las metas de la RRI y de la estrategia descrita en el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, instrumento principal para conocer la situación física real de los predios constituyéndose en insumo necesario e indispensable para reducir la informalidad de la propiedad en el país.</p> <p>Así mismo, en el <u>documento Base Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026</u> y las políticas del Gobierno Nacional, se contempla que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la RRI a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, por lo que es necesario el fortalecimiento de las capacidades de la Agencia especialmente en los territorios, con una estrategia institucional que permita la ejecución de los procesos misionales de manera efectiva y ágil.</p> <p>La ANT opera en los territorios con dos modelos: 1) el modelo de atención por demanda y, 2) el modelo de atención por oferta.</p> <p>El modelo de atención por demanda es usado para resolver las solicitudes de titulación de tierras presentadas por los ciudadanos en cualquier momento, con oportunidad y calidad. Actualmente se da prioridad a resolver las solicitudes que fueron heredadas del INCODER.</p> <p>El modelo de atención por oferta es usado en los territorios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono - y aplica la metodología de barrido predial, que consiste en que el gobierno va a los lugares focalizados y ordena socialmente la propiedad rural.</p> <p>Para lograr las Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras objetivo de la RRI, la ANT debe adelantar procesos de compra directa agotando cada una de las etapas definidas en la ley</p>
--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

<p>y los reglamentos, así como de los manuales internos de la ANT. El proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL” indica frente a la compra directa de predios: (...) 17.4.2. Actividad 1. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales en el marco de los compromisos del Gobierno Nacional. Se realizarán actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de Reforma Agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley. El alcance está fijado desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario. (...).</p> <p>En cumplimiento de las etapas procesales establecidas en el Decreto 2666 de 1994, compilado en el Decreto Único del Sector Agricultura No. 1071 de 2015, el procedimiento de adquisición de predios por negociación directa inicia con el diligenciamiento del formato de oferta voluntaria, seguido a esto por parte de la ANT se determina la situación jurídica del predio a adquirir a través de un análisis de tradición jurídica del predio ofertado. Si existe viabilidad jurídica se da tránsito a la visita técnica de caracterización agronómica y recolección de información y actualización física, topográfica y cartográfica (en simultánea) con el fin de verificar los aspectos técnicos (aptitud agropecuaria, condiciones agronómicas y ambientales) y topográficos del predio.</p> <p>En este orden de ideas, es importante resaltar que, para adelantar el procedimiento de adquisición de predios por negociación directa incluye ineludiblemente la necesidad de contar con la recolección de información y actualización física, topográfica, cartográfica y económica, actividades que pueden desarrollarse a través de métodos directos e indirectos avalados mediante el Decreto 148 de 2020 en su artículo 2.2.2.2.6, métodos que pueden contribuir al desarrollo de las labores en menor tiempo, los cuales se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Métodos directos: Aquellos que requieren una visita campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles. b) Métodos indirectos: son aquellos métodos de identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y económéticos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral. c) Métodos declarativos y colaborativos: Son los derivados de la participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales. Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos. <p>La actualización económica de los inmuebles se realizarán en el marco de la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones, además de lo previsto en el Decreto 422 de 2000 y en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la</p>	
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>cual se establecen los procedimientos para los avalúos involucrando los diferentes métodos que se pueden utilizar para establecer el valor comercial del bien.</p> <p>Es así como, a través del procedimiento establecido en las normas citadas anteriormente, esque compete a la ANT adelantar los procesos de compra de los predios. Procesos que están sujetos al procedimiento de adquisición de predios por negociación directa adoptado por la ANT, el cual desarrolla unas tareas y actividades derivadas principalmente de la Ley 160 de 1994 y de los artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023, que entre otras establece las siguientes actividades:</p> <p><u>Levantamiento predial y caracterización agronómica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Los predios que cuenten con viabilidad técnica y jurídica serán objeto de levantamiento predial y caracterización agronómica, por métodos directos, indirectos y declarativos, o por la combinación de estos métodos, según criterios técnicos; en todo caso se priorizará el método indirecto y fuentes secundarias. - Para la caracterización agronómica se tomarán en cuenta fuentes secundarias que complementen el análisis. - Los predios cuya caracterización agronómica resulte con un concepto negativo para compra, serán objeto de archivo de oferta. Esta decisión será comunicada al propietario. - Los predios cuyos propietarios hayan desistido, se procederá al archivo de la oferta. <p>El Plan Nacional de Desarrollo, <u>Ley 2294 de 2023</u>, “Colombia potencia Mundialde la Vida”, contempla que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la RRI a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, por lo que es necesario el fortalecimiento de las capacidades de la Agencia especialmente en los territorios, con una estrategia institucional que permita la ejecución de los procesos misionales de manera efectiva y ágil. <u>Especificamente en su artículo 62</u>, estipula lo siguiente frente al procedimiento de compra de predios:</p> <p><i>“ARTÍCULO 62°. PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR OFERTA VOLUNTARIA. Cuando se trate de adquisición de predios por negociación directa, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) adelantará el procedimiento compuesto por las siguientes etapas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Etapa preliminar. La etapa preliminar, a su vez, comprende las siguientes fases:</i> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Recepción de la solicitud. La ANT recibirá, por el medio que disponga, solicitudes contentivas de voluntad de venta por parte de personas naturales o jurídicas.</i> <p><i>La persona natural o jurídica que pretenda la venta de un predio suministrará los siguientes datos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> i. <i>Precio.</i> ii. <i>Número de folio de matrícula inmobiliaria.</i> iii. <i>Demás información con la que se cuente respecto del predio.</i> iv. <i>Nombre, razón social e identificación de la persona natural o jurídica.</i>
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p><i>Verificación de la información del predio. La ANT deberá determinar, a través de la consulta de información pública, plataformas de consultas institucionales, capas geográficas, interoperabilidad, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos, el cruce del predio objeto de trámite con posibles restricciones y/o condicionantes que restrinjan la potencial adjudicación. Con tal fin, de manera excepcional, consultará a las autoridades competentes, quienes deberán resolver la solicitud en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.</i></p> <p><i>La ANT adelantará la verificación de la destinación, el uso, la identificación físico- catastral del predio, naturaleza jurídica y demás información requerida, a partir de métodos indirectos.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, podrá practicar una visita al predio, con el fin de recoger o complementar dicha información.</i></p> <p><i>c. Presentación de la oferta. En aquellos casos en los que la ANT concluya la viabilidad técnico-jurídica del predio, deberá informar de tal situación al solicitante, con el fin de que este, dentro de los siguientes cinco (5) días, presente la oferta en los términos del artículo 845 del Código de Comercio.</i></p> <p><i>En aquellos casos en los que el predio no sea viable técnica o jurídicamente, tal situación deberá ser informada al solicitante, culminando así el procedimiento.</i></p> <p><i>d. Avalúo comercial. Una vez recibida la oferta, la ANT solicitará la elaboración del respectivo avalúo comercial.</i></p> <p><i>El avalúo comercial podrá ser elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o quien haga sus veces o cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre inscrito en el registro abierto de evaluadores y autorizada por lonja de propiedad raíz. Para efectos de la elaboración de avalúos comerciales, se dará aplicación a los criterios, parámetros y metodologías definidas por el IGAC y normatividad vigente en materia de avalúos.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO. En aquellos casos en los que se priorice una zona para la compra de predios por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la ANT solicitará la elaboración de avalúos de referencia por metodologías de valoración masiva o por zonas homogéneas geoeconómicas, de acuerdo con la regulación técnica establecida por el IGAC. Cuando se genere un incremento en el valor del suelo, al avalúo comercial al que se refiere el inciso anterior, se le descontará el mayor valor generado por la priorización.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos donde el precio contenido en la oferta sea inferior al avalúo comercial, el precio será aquel, siempre y cuando no se constituya lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. Etapa inicial. La etapa inicial, a su vez, comprende las siguientes fases:</i></p> <p><i>a. Oficio de aceptación de la oferta o intención de compra. En aquellos casos en los que se esté bajo los supuestos de hecho determinados en el parágrafo 2 de la fase anterior, la ANT,</i></p>
--	---



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>mediante oficio, deberá informar al oferente la aceptación de la oferta. Para los casos en los que la oferta sea superior al avalúo comercial o se presente la situación contemplada en el parágrafo 1 de la fase anterior, la ANT deberá, mediante oficio, informar la intención de compra por el valor determinado.</p> <p>b. Aceptación o rechazo de la intención de compra. El oferente, en el término de diez (10) días, deberá radicar comunicación en la que acepte o rechace la intención de compra presentada por la ANT. Asimismo, puede objetar el avalúo comercial.</p> <p>c. Resolver objeciones. En caso de que el oferente presente objeciones respecto al avalúo comercial, la ANT evaluará la pertinencia de estas y, de ser el caso, dará traslado al evaluador para que sea atendida la objeción. Las objeciones al avalúo inicial, o su actualización, serán diligenciadas por peritos diferentes a los que hubiesen intervenido con anterioridad.</p> <p><i>La ANT le comunicará al oferente la respuesta proferida respecto a la objeción presentada. El oferente, dentro de los cinco (5) días siguientes, deberá aceptar o rechazar la oferta.</i></p> <p><i>En caso de rechazo, se entenderá culminando el procedimiento.</i></p> <p>d. Entrega anticipada. Aceptada la oferta, las partes podrán pactar entrega material anticipada.</p> <p>3. Etapa de cierre. La etapa de cierre, a su vez, comprende las siguientes fases:</p> <p>a. Saneamiento. En caso de ser necesario, se dará aplicación al saneamiento para la compra de predios establecido en la presente ley.</p> <p><i>Las medidas de saneamiento serán decretadas por la ANT mediante acto administrativo sujeto a registro.</i></p> <p>b. Otorgamiento de la escritura pública e inscripción en la ORIP. Otorgada la escritura pública por parte de la respectiva notaría, la ANT, en un término no mayor de diez (10) días, deberá remitirla a la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos (ORIP) para su inscripción.</p> <p><i>Las escrituras públicas soportadas en el levantamiento topográfico, plano y descripción técnica de linderos, tendrán efectos catastrales y registrales. Las oficinas de registro de instrumentos públicos inscribirán las modificaciones de área y/o linderos, de conformidad con lo señalado en la escritura pública y sus anexos.</i></p> <p>c. Desembolso del pago. El pago del precio se realizará en estricto orden cronológico de perfeccionamiento del negocio jurídico conforme a la Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>d. Ingreso al Fondo de Tierras. Recibido materialmente el predio, la ANT procederá con el ingreso del predio al Fondo de Tierras".</p>
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>En consecuencia, y de acuerdo con la Ley, es necesario avanzar en esta tarea para garantizar el cumplimiento adecuado del debido proceso de compra directa, ya que este es el instrumento que establece la actualización física, topográfica y/o cartográfica del predio, lo cual sustenta la inversión de recursos públicos.</p> <p>Es importante destacar que los métodos de recolección de información topográfica deben llevarse a cabo de acuerdo con las metodologías establecidas por la ley y por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).</p> <p>El proceso de compra involucra diversas actividades y debe contar con insumos externos, como las certificaciones ambientales emitidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y los certificados de uso del suelo expedidos por las Alcaldías de los municipios donde se realice el estudio del predio. Además, debe incluir las comunicaciones necesarias derivadas de los cruces de información geográfica que evidencien limitaciones o superposiciones, así como los informes técnicos que deben ser proporcionados por el IGAC o entidades privadas especializadas. Esto implica que los procesos de compra avanzan de forma independiente para cada predio, ya que su progreso depende del acceso a la información, lo cual involucra a diferentes actores según cada etapa, y estos avances no están bajo el control exclusivo de la ANT. Por lo tanto, los tiempos de los procedimientos pueden extenderse debido a factores externos e imprevisibles que no dependen de la ANT, lo que puede retrasar la gestión.</p> <p>En el marco de las actividades técnicas para la implementación de la RRI, la ANT ha identificado un total de 2.059 unidades prediales con destinación específica de campesinos, que corresponden a un área de aproximadamente 167.669,3 hectáreas, listas para iniciar la fase de recolección de información y actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la misma ANT.</p> <p>Estos predios con viabilidad se encuentran distribuidos a nivel nacional, como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 1.</p> <table border="1" data-bbox="523 1368 1334 1848"> <thead> <tr> <th>BLOQUE</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>No. ID_ANT</th><th>ÁREA (Ha)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Bloque 1</td><td>ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</td><td>1</td><td>3,1</td></tr> <tr> <td>ATLANTICO</td><td>29</td><td>4.308,7</td></tr> <tr> <td>BOLIVAR</td><td>97</td><td>13.985,7</td></tr> <tr> <td>CESAR</td><td>48</td><td>9.079,9</td></tr> <tr> <td>LA GUAJIRA</td><td>69</td><td>15.890,5</td></tr> </tbody> </table>	BLOQUE	DEPARTAMENTO	No. ID_ANT	ÁREA (Ha)	Bloque 1	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	3,1	ATLANTICO	29	4.308,7	BOLIVAR	97	13.985,7	CESAR	48	9.079,9	LA GUAJIRA	69	15.890,5
BLOQUE	DEPARTAMENTO	No. ID_ANT	ÁREA (Ha)																		
Bloque 1	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	3,1																		
	ATLANTICO	29	4.308,7																		
	BOLIVAR	97	13.985,7																		
	CESAR	48	9.079,9																		
	LA GUAJIRA	69	15.890,5																		



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

			MAGDALENA	102	23.759,4	
			SUCRE	36	6.228,1	
		Total Bloque 1		382	73.255,6	
		Bloque 2	ANTIOQUIA	159	14.279,0	
			CORDOBA	199	17.658,3	
			NORTE DE SANTANDER	26	2.965,6	
			SANTANDER	195	19.473,6	
			Total Bloque 2	579	54.376,5	
		Bloque 3	BOYACA	21	2.979,7	
			CALDAS	80	2.825,8	
			CUNDINAMARCA	118	4.069,6	
			QUINDIO	19	279,7	
			RISARALDA	44	542,4	
			TOLIMA	209	4.211,5	
			VALLE DEL CAUCA	73	2.820,1	
		Total Bloque 3		564	17.728,9	
		Bloque 4	ARAUCA	69	2.078,7	
			CAQUETA	63	2.632,1	
			CASANARE	41	6.877,8	
			CAUCA	84	1.605,8	
			HUILA	136	1.945,0	
			META	69	3.840,7	
			NARIÑO	38	372,2	



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		PUTUMAYO	27	1.011,6	
		VICHADA	7	1.944,6	
		Total Bloque 4	534	22.308,4	
		Total general	2059	167.669,3	

Fuente ANT (2024)

En vista de lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar adjudicaciones parciales respecto a la totalidad del objeto de la presente convocatoria, ya que la ANT busca satisfacer, de manera parcial, la necesidad de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales en proceso de compra.

Respecto a los predios mencionados, se informa que la relación presentada es indicativa y tiene como fin evidenciar la necesidad sin perjuicio de otros predios adicionales que, en el marco del desarrollo normal del proceso de adquisición, puedan llegar a la etapa que requiera avalúo rural y/o levantamiento topográfico.

Es relevante señalar que la compra de los predios necesarios para cumplir con los presupuestos de la RRI implica un desafío de gran escala, superando cualquier proceso previo de adquisición de tierras llevado a cabo por el Gobierno. Teniendo en cuenta los tiempos usuales que demanda cada proceso de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales, resulta urgente para la ANT suscribir el contrato necesario para cubrir las demandas territoriales de los sujetos de ordenamiento y el acceso a tierras.

Debido a los cambios en las políticas nacionales de ordenamiento territorial, catastro y gestión de tierras del Estado y sus usos, la ANT, a través de la Subcuenta en el FCP, adelantó la convocatoria abierta 002 de 2024, en la que contrató a tres operadores encargados de realizar la actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales. No obstante, al corte de esta solicitud, los contratos han alcanzado una ejecución técnica del 100%.

Adicionalmente, en consonancia con los cambios en los procedimientos para la compra de tierras, establecidos en el artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), que busca facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria, se evidencia que las contrataciones previas de la ANT han sido insuficientes para atender la alta demanda de solicitudes. Por esta razón, se hace necesario contratar un mayor número de operadores con la capacidad de responder eficientemente a las necesidades de adquisición de predios, evitando cuellos de botella en el flujo de los trámites de compra.

Es importante resaltar que no existe un único operador capaz de cubrir el levantamiento planimétrico de todos los predios necesarios para cumplir con los presupuestos de la RRI, bajo los plazos y criterios de calidad requeridos por la ANT. Por lo tanto, es justificable que la necesidad de estos insumos y/o productos sea atendida por varios operadores de manera simultánea.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>En este sentido, la ANT requiere explorar alternativas que agilicen y mejoren los procesos de recolección de información, actualización física, topográfica y cartográfica, así como el análisis de la cobertura de los predios ofertados. Esto es esencial para alcanzar la meta de entregar tres (3) millones de hectáreas, mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, la compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE (Fondo de Tierras), y la adquisición de predios privados por beneficiarios de subsidios o aquellos incluidos en el Registro de Inmuebles Rurales (RIR).</p> <p>Por lo tanto, se estima que la ANT deberá contratar aliados estratégicos que, al igual que la agencia, cuenten con el conocimiento y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades del contrato. Esto permitirá contar con los insumos necesarios bajo criterios de eficiencia y eficacia para cumplir con las metas de formalización y entrega de predios, lo que redundará en beneficios institucionales y colectivos, cumpliendo con lo dispuesto en el punto No. 1 del Acuerdo de Paz.</p> <p>Para ello, los oferentes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Contar con la capacidad de atender, de manera simultánea, a nivel nacional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la ANT. ii. Tener amplia experiencia en el manejo de predios rurales de gran extensión ubicados en áreas rurales dispersas del país. iii. Certificar la capacidad de entregar los productos finales dentro de los plazos y con la calidad requerida por la ANT para cumplir con la RRI. <p>En este contexto, la ANT debe adelantar este proceso de contratación para satisfacer la necesidad de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, Ficha Técnica.</p>								
2.2. Clasificador de Bienes y Servicios	<p>El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.</p> <p>En consecuencia, el servicio del presente proceso responde al siguiente Código UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="442 1516 1428 1649"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F – Servicios</td> <td>93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td> <td>93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales</td> <td>93141900 – Desarrollo Rural</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	F – Servicios	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141900 – Desarrollo Rural
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
F – Servicios	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141900 – Desarrollo Rural						
2.3. Perspectiva legal	<p>A continuación, se relaciona la regulación aplicable al objeto establecido en el presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 388 de 1997 – Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. 								



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 2294 de 2023 – Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. ▪ Decreto 1071 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Constituye avalúo comercial de un predio rural y de las mejoras en él incorporadas, o simplemente de éstas, el precio obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario, en el que el perito evaluador tiene en cuenta como criterios determinantes de su experticia los factores que se definen en el presente decreto. En los procedimientos administrativos de adquisición de tierras y mejoras rurales que adelante directamente el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, conforme al Capítulo VI de la Ley 160 de 1994, se ordenará la realización de un avalúo comercial de los inmuebles y bienes respectivos por parte de un (1) perito. Para determinar el avalúo comercial de un predio rural, conforme a lo exigido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 160 de 1994, el perito evaluador deberá adelantar el procedimiento de elaboración y presentación que para tales efectos expida el Gerente General del INCODER. A su vez, se estipula el procedimiento para los avalúos ordenador el INCODER, avalúos en procesos de expropiación y avalúos en procesos de negociación voluntaria. (Artículos 2.14.11.1.1. al 2.14.11.2.7.). Artículo 2.1.4.2.2.; Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, el INCODER adelantará los procedimientos necesarios de manera especial y ágil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las mismas. Así mismo el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, establecerá mecanismos especiales y ágiles para el levantamiento topográfico y avalúo de estos predios. ▪ Decreto 902 de 2017 – Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Adopta las medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras; define quiénes son sujetos de acceso a tierras, el proceso de formalización a título gratuito y las obligaciones que adquieren. ▪ Decreto 846 de 2021 – Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ▪ Resolución 1392 de 2016 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia. ▪ Resolución Conjunta 1732 de 2018 – Superintendencia de Notariado y Registro – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles. Tiene por objeto dar solución a las inconsistencias que suelen presentarse en las transacciones y demás actos sobre este tipo de bienes, y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, de acuerdo con la realidad física de los inmuebles, como contribución a la seguridad jurídica del derecho de propiedad. ▪ Resolución 643 de 2018 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas del levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico o planimétrico para los casos puntuales. ▪ Resolución Conjunta 5204 del 2019 – Superintendencia de Notariado y Registro – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución
--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>Conjunta SNR No. 1732 IGAC No. 221 del 21 de febrero de 2018. Modifica parcialmente la Resolución conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi 1732 de 2018, con el fin de facilitar su aplicación y contribuir a la efectiva utilización de lineamientos y procedimientos que tienen como fin generar la garantía de seguridad jurídica del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución 388 de 2020 — Instituto Geográfico Agustín Codazzi — Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito. ▪ Resolución 471 de 2020 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia. ▪ Resolución 509 de 2020 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se modifica el párrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". ▪ Resolución 333 de 2021 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito que se articulan con las iniciativas consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos priorizados identificadas en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). ▪ Resolución 370 de 2021 – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia. ▪ Acuerdo 1 de 2016 – Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera – El Punto 1 del Acuerdo Final contiene el Acuerdo Reforma Rural Integral, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La Reforma Rural Integral debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.
2.4. Perspectiva Económica y Comercial	<p>La actividad económica se encuentra dividida en sectores económicos, donde cada uno cuenta con unas características de acuerdo con los procesos de producción. Esta división está dada en sector primario, secundario y terciario; y que para el objeto que nos ocupa es el sector terciario o de servicios.</p> <p>Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello está el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.¹</p> <p>Levantamiento Catastral</p>

¹ Fuente: https://enciclopedia.banrepultural.org/index.php?title=Sectores_económicos



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

<p>La Resolución 130 de 2020 del IGAC, define el Levantamiento Catastral como el conjunto de actividades orientadas a la captura y determinación de los aspectos físico jurídico y económico del predio, ejecutadas dentro de los procesos de formación, actualización o conservación catastral.</p> <p>Es una técnica Topografía en donde se determina la posición del terreno entre dos o más puntos, en un plano; principalmente se efectúa para determinar la medición de perímetro y área de un terreno, para la elaboración del mapa catastral. Es un levantamiento topográfico que muestra los límites de la propiedad.</p> <p>Con esta técnica de topografía se persigue principalmente determinar la posición del terreno entre dos puntos, sobre un plano horizontal. Aquí entra en funcionamiento la planimetría, que se define como el proceso de representación a escala de un terreno sobre un plano. Por ello, en esta fase se prescinde de elementos como la altura y el relieve de este.</p> <p>Levantamientos catastrales y mapas²</p> <p>Las técnicas de levantamiento catastral se basan en cinco principios fundamentales. El primero consiste en “trabajar del todo a las partes”, es decir establecer un marco inicial de puntos de control que a continuación se “desglosan” en redes más pequeñas con puntos más cercanos unos a otros. El segundo principio es el de coherencia, es decir que, una vez establecida la red de orden superior, es posible trabajar con normas menos rigurosas en los órdenes inferiores sin afectar la precisión general del trabajo. No hay razón para trabajar con normas más elevadas, puesto que, al conectar el trabajo posterior con el anterior, el trabajo de orden superior se mantiene fijo y, por consiguiente, el nuevo levantamiento no puede ser mejor que el control de orden superior. El tercer principio conexo es el de economía, es decir que como una mayor precisión resulta en general más costosa, el topógrafo no debe tratar de obtener una precisión mayor de la necesaria y suficiente para alcanzar el objetivo que se persigue. El cuarto principio consiste en efectuar, siempre que sea posible, una verificación independiente de los datos, por ejemplo, midiendo los tres ángulos de un triángulo, aunque la medición del tercer ángulo sea innecesaria. De esta manera se logra establecer un control de calidad incorporado en el sistema. Por último, como cuestión de principio, en vista de que con el pasar del tiempo se producen cambios, es necesario establecer mecanismos para cerciorarse de que, si se quiere seguir usándolo, el levantamiento ha de ser actualizado constantemente. Este último principio no se ha tenido debidamente en cuenta en gran parte de la cartografía mundial de hoy.</p> <p>El medio tradicional para establecer un control es la triangulación, cuyo principio se basa en la trigonometría simple, es decir que, si se conocen dos ángulos y la longitud de uno de los lados de un triángulo, o si se conoce la longitud de los tres lados, es posible establecer con precisión el tamaño y la forma del triángulo. Las mediciones de los ángulos se efectúan utilizando un teodolito, mientras que las distancias que en el pasado tenían que medirse de manera muy laboriosa con cintas de medir metálicas, se registran ahora utilizando instrumentos electrónicos de medición de distancias. El hecho de que la Tierra sea un esferoide y no una superficie plana significa que es imposible medir en su superficie líneas rectas euclidianas. Las líneas medidas de ese modo no son ni siquiera arcos de una</p>	
---	--

² Información consultada en <http://www.fao.org/3/V4860S/V4860S02.htm>.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

<p>verdadera esfera, lo que crea complicaciones en las mediciones y en los cálculos. Sin embargo, esto no afecta la simplicidad del principio, y en última instancia la mayoría de los mapas modernos se basan en una serie de triángulos derivados de una o dos líneas básicas de longitud conocida que se extienden a través de toda la superficie cubierta por el mapa. De esta manera se ha formado una red primaria de puntos de control que a su vez se han usado como base para determinar una serie de redes de segundo orden, las cuales se han usado para establecer puntos de tercer y cuarto orden, con los detalles locales fijados en relación con la red general.</p> <p>Las técnicas topográficas electrónicas son ahora la norma en el mundo más desarrollado. Incluyen mediciones hechas utilizando una "estación total" que combina tanto las calidades angulares de un teodolito tradicional con mediciones electrónicas de distancia como el registro automático de datos. Las ventajas de la utilización de este equipo son las siguientes: la rapidez con que pueden efectuarse levantamientos en comparación con los métodos tradicionales, obteniéndose así niveles más altos de productividad; un riesgo menor de cometer errores graves en las mediciones, y una exigencia menor de capacidades de manipulación para obtener niveles mucho más elevados de precisión y exactitud. Las desventajas de los métodos electrónicos son una inversión de capital mucho más elevada y el costo de mantenimiento mucho más alto.</p> <p>Si bien el precio de gran parte del equipo electrónico, especialmente de las computadoras, sigue disminuyendo, la utilidad de gran parte de la tecnología de información, antes de ser sustituida por sistemas más potentes que permiten aumentar aún más la productividad, es de duración relativamente corta. Por ejemplo, los precios de los receptores del Sistema de Posicionamiento Mundial (SPM) han disminuido considerablemente desde que se utilizaron por primera vez, de manera que su utilización es ahora una posibilidad económicamente viable. Con este sistema es necesario ver cuatro satélites en el cielo, cuyas señales capta el receptor del SPM. Las señales se marcan con impulsos en momentos conocidos, de manera que el instante en que se reciben tres señales nos da la información sobre la distancia en que se encontraban en ese momento los satélites; la medición hasta un cuarto satélite es necesaria para establecer la diferencia de tiempo entre el reloj del receptor del SPM y el tiempo registrado por el sistema de satélites. Globalmente el sistema permite determinar las posiciones relativas de puntos cercanos en el terreno con una precisión de unos pocos centímetros en latitud, longitud y altura. Puesto que es necesario disponer de una buena visión general del cielo, esta técnica no es adecuada para zonas boscosas o de selvas o en centros urbanos donde hay muchos edificios altos. Sin embargo, en campo abierto es sumamente útil y económica para establecer redes densas de puntos de control.</p> <h3>INFORMACIÓN ESTADÍSTICA</h3> <p>A continuación, se analizan en detalle algunas variables económicas con incidencia en el sector objeto de estudio.</p> <h3>PRODUCTO INTERNO BRUTO³</h3>	
--	--

³ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrimestre2024.pdf>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.</p> <p>En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). ▪ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). ▪ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). <p>En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). ▪ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). ▪ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). <p>Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%. ▪ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%. ▪ Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.
--	---



FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.

	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%. <p>Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ Tasas de crecimiento en volumen² Tercer trimestre 2024^{pr}</p>																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Actividad económica</th> <th colspan="3">Tasas de crecimiento (%)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Serie original</th> <th>Serie ajustada por efecto estacional y calendario</th> </tr> <tr> <th>Anual</th> <th>Año corrido</th> <th>Trimestral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades profesionales, científicas y técnicas</td> <td>1,2 2024^{pr}-III / 2023^{pr}-III</td> <td>1,6 2024^{pr} / 2023^{pr}</td> <td>-0,2 2024^{pr}-III / 2024^{pr}-II</td> </tr> <tr> <td>Actividades de servicios administrativos y de apoyo</td> <td>-0,1</td> <td>-0,9</td> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>Actividades profesionales, científicas y técnicas¹</td> <td>0,5</td> <td>0,2</td> <td>0,1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: DANE, PIB_T ^{pr}preliminar ¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. ²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.</p>	Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)			Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario	Anual	Año corrido	Trimestral	Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2 2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	1,6 2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	-0,2 2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4	Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)																						
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario																				
	Anual	Año corrido	Trimestral																				
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2 2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	1,6 2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	-0,2 2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II																				
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4																				
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1																				

MERCADO LABORAL⁴

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Para el mes de septiembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en septiembre de 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación en 57,7%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente.

En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2024 fue 9,6%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2023 se ubicó en 9,4%. La tasa global de participación fue 64,1% y la tasa de ocupación 57,9%, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, estas tasas se ubicaron en 64,5% y 58,4%, respectivamente.

⁴ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2024.pdf>



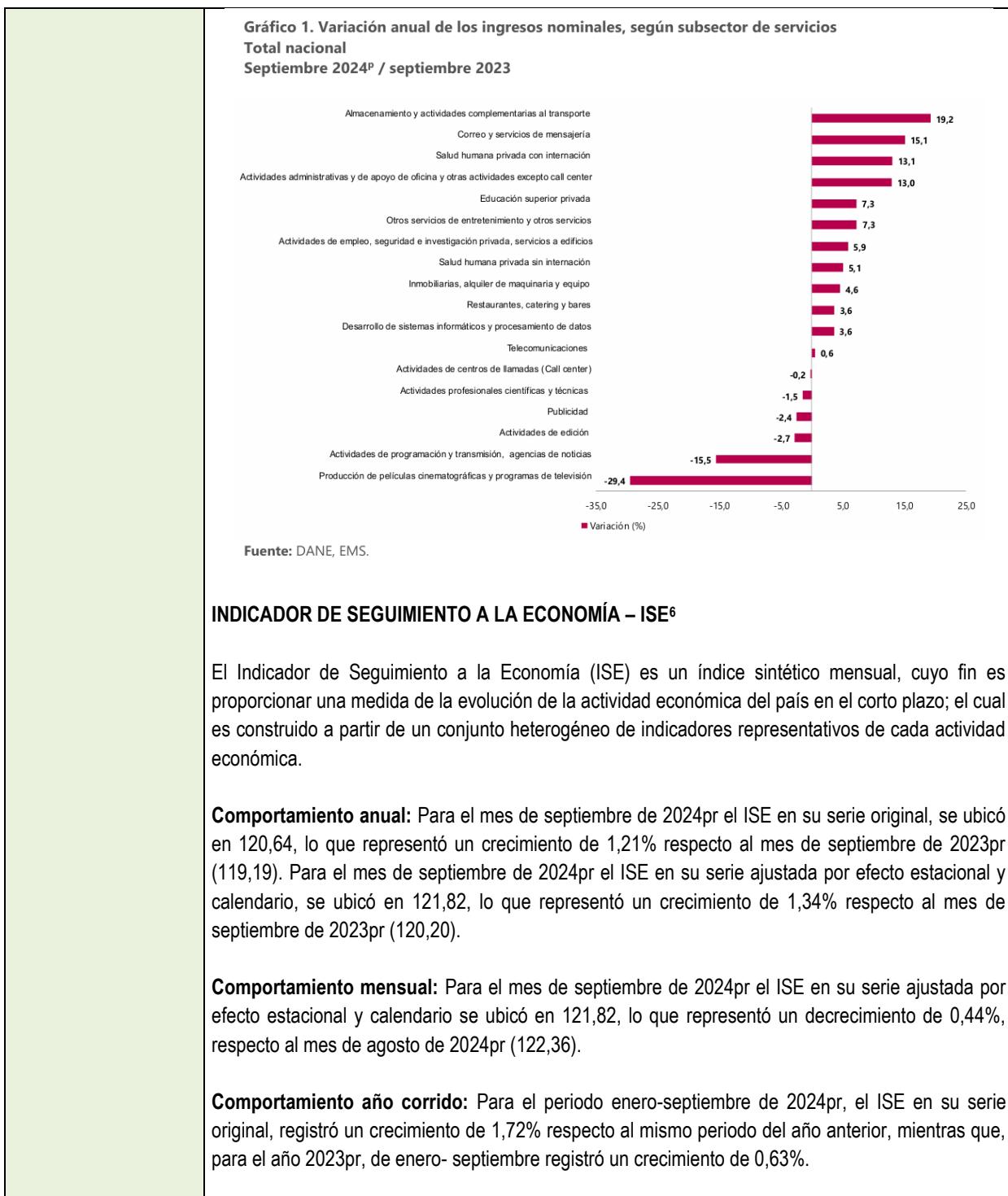
 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>En el trimestre julio - septiembre 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior se ubicó en 9,7%. La tasa global de participación fue 66,8% y la tasa de ocupación 60,3%, en el trimestre julio - septiembre 2023 estas tasas fueron 66,7% y 60,3%, respectivamente.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p style="text-align: center;">Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)</p> <p>Total nacional Septiembre (2023-2024)</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Métrica</th> <th>Septiembre 2023 (%)</th> <th>Septiembre 2024 (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa Global de Participación (TGP)</td> <td>64,2</td> <td>63,5</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Ocupación (TO)</td> <td>58,3</td> <td>57,7</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Desocupación (TD)</td> <td>9,3</td> <td>9,1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: DANE, GEIH</p> </div> <p>ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS – EMS⁵</p> <p>En septiembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2023. Tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2023. Todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2023.</p> <p>En lo corrido de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.</p> <p>En el año móvil hasta septiembre de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta septiembre de 2023.</p>	Métrica	Septiembre 2023 (%)	Septiembre 2024 (%)	Tasa Global de Participación (TGP)	64,2	63,5	Tasa de Ocupación (TO)	58,3	57,7	Tasa de Desocupación (TD)	9,3	9,1
Métrica	Septiembre 2023 (%)	Septiembre 2024 (%)											
Tasa Global de Participación (TGP)	64,2	63,5											
Tasa de Ocupación (TO)	58,3	57,7											
Tasa de Desocupación (TD)	9,3	9,1											

⁵ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2024.pdf>



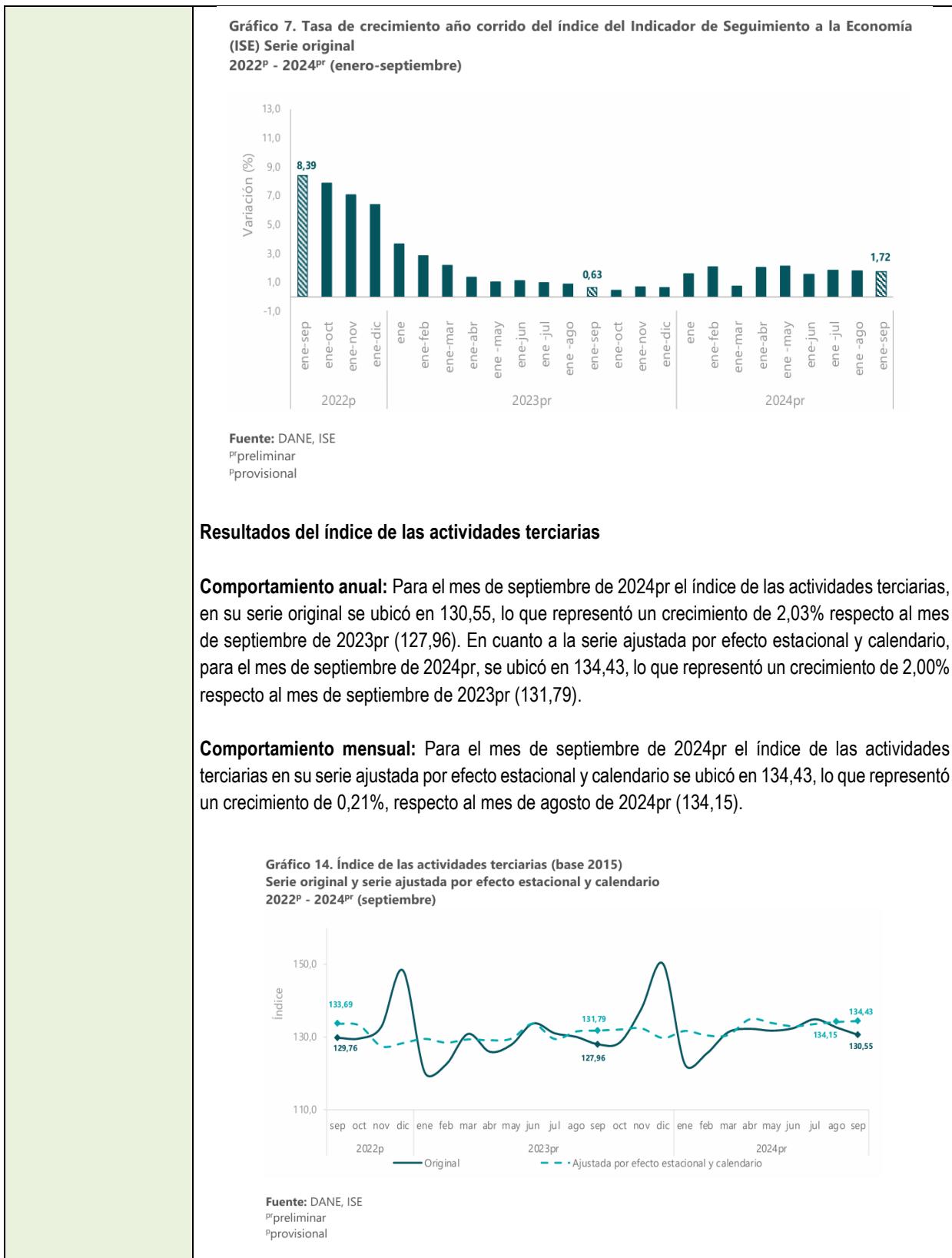
 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



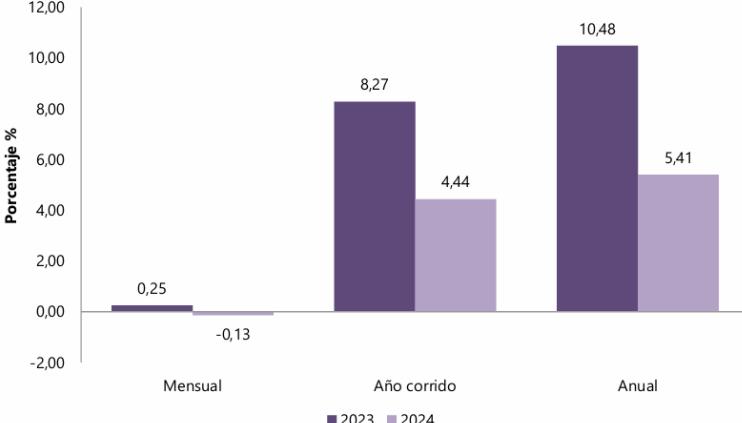
⁶ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-sep2024.pdf>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC⁷</p> <p>El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2024 (-0,13%) se explicó principalmente por las variaciones mensuales de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles. Las mayores variaciones negativas se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%) y Recreación y cultura (-0,17%).</p> <p>Entre enero y octubre de 2024 la variación del IPC Total fue 4,44%. Esta variación fue menor en 3,83 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,27%.</p> <p>En octubre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,41%. El comportamiento anual del IPC total en octubre de 2024 (5,41%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.</p> <p>Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Octubre 2023 - 2024</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>2023 (%)</th> <th>2024 (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mensual</td> <td>0,25</td> <td>-0,13</td> </tr> <tr> <td>Año corrido</td> <td>8,27</td> <td>4,44</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>10,48</td> <td>5,41</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: DANE, IPC.</p> <p>SALARIO MÍNIMO</p> <p>Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en \$162.000.</p>	Periodo	2023 (%)	2024 (%)	Mensual	0,25	-0,13	Año corrido	8,27	4,44	Anual	10,48	5,41
Periodo	2023 (%)	2024 (%)											
Mensual	0,25	-0,13											
Año corrido	8,27	4,44											
Anual	10,48	5,41											
2.5. Aspectos Técnicos	El detalle de las especificaciones para el desarrollo del objeto, que inciden directamente en los costos del proceso se encuentra en el documento Anexo Ficha Técnica. Lugar de Ejecución:												

⁷ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2024/bol-IPC-oct2024.pdf>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>El Contrato se ejecutará en los municipios focalizados, no obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</td></tr> <tr><td>ATLANTICO</td></tr> <tr><td>BOLIVAR</td></tr> <tr><td>CESAR</td></tr> <tr><td>LA GUAJIRA</td></tr> <tr><td>MAGDALENA</td></tr> <tr><td>SUCRE</td></tr> <tr><td>ANTIOQUIA</td></tr> <tr><td>CORDOBA</td></tr> <tr><td>NORTE DE SANTANDER</td></tr> <tr><td>SANTANDER</td></tr> <tr><td>BOYACA</td></tr> <tr><td>CALDAS</td></tr> <tr><td>CUNDINAMARCA</td></tr> <tr><td>CHOCO</td></tr> <tr><td>RISARALDA</td></tr> <tr><td>VALLE DEL CAUCA</td></tr> <tr><td>QUINDIO</td></tr> <tr><td>TOLIMA</td></tr> <tr><td>AMAZONAS</td></tr> <tr><td>CAQUETA</td></tr> <tr><td>CAUCA</td></tr> <tr><td>HUILA</td></tr> <tr><td>NARIÑO</td></tr> <tr><td>PUTUMAYO</td></tr> <tr><td>ARAUCA</td></tr> <tr><td>CASANARE</td></tr> <tr><td>GUAINIA</td></tr> <tr><td>GUAVIARE</td></tr> <tr><td>META</td></tr> <tr><td>VAUPES</td></tr> <tr><td>VICHADA</td></tr> </tbody> </table> <p>Plazo de Ejecución: Doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se agoten los recursos disponibles para ejecución del proyecto.</p> <p>Forma de Pago: Se pagará al Contratista el valor de los levantamientos topográficos efectivamente realizados y facturados, luego de la entrega y del recibo a satisfacción del de los predios solicitados por la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>Los pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento del supervisor, y la cuenta de cobro del Contratista. y serán correspondientes con la oferta económica.</p>	DEPARTAMENTO	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ATLANTICO	BOLIVAR	CESAR	LA GUAJIRA	MAGDALENA	SUCRE	ANTIOQUIA	CORDOBA	NORTE DE SANTANDER	SANTANDER	BOYACA	CALDAS	CUNDINAMARCA	CHOCO	RISARALDA	VALLE DEL CAUCA	QUINDIO	TOLIMA	AMAZONAS	CAQUETA	CAUCA	HUILA	NARIÑO	PUTUMAYO	ARAUCA	CASANARE	GUAINIA	GUAVIARE	META	VAUPES	VICHADA
DEPARTAMENTO																																		
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA																																		
ATLANTICO																																		
BOLIVAR																																		
CESAR																																		
LA GUAJIRA																																		
MAGDALENA																																		
SUCRE																																		
ANTIOQUIA																																		
CORDOBA																																		
NORTE DE SANTANDER																																		
SANTANDER																																		
BOYACA																																		
CALDAS																																		
CUNDINAMARCA																																		
CHOCO																																		
RISARALDA																																		
VALLE DEL CAUCA																																		
QUINDIO																																		
TOLIMA																																		
AMAZONAS																																		
CAQUETA																																		
CAUCA																																		
HUILA																																		
NARIÑO																																		
PUTUMAYO																																		
ARAUCA																																		
CASANARE																																		
GUAINIA																																		
GUAVIARE																																		
META																																		
VAUPES																																		
VICHADA																																		



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

III. ANÁLISIS DE LA OFERTA																																													
	Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se realizó el envío de solicitudes de cotización, haciendo uso de la base de datos con que cuenta la Agencia, la cual es actualizada para el presente proceso y remitida a aquellos proveedores cuya actividad económica esté relaciona con el objeto del presente proceso.																																												
	A continuación, se detallan los proveedores a los que se les remitió solicitud de cotización a través de correo electrónico:																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROVEEDOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A&P INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DE COLOMBIA SAS</td><td>GESTIÓN PREDIAL EN INFRAESTRUCTURA S.A.S.</td></tr> <tr> <td>AEROESTUDIOS S.A.</td><td>GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL</td></tr> <tr> <td>ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE</td><td>GREEN OAK S.A.S</td></tr> <tr> <td>AMAZON CONSERVATION TEAM</td><td>IGN FI</td></tr> <tr> <td>APRA</td><td>INCIGE SAS</td></tr> <tr> <td>ARBITRIUM S.A.S.</td><td>INCLAM</td></tr> <tr> <td>ARCE ROJAS CONSULTORES Y CIA S.A.S.</td><td>INCOPLAN S.A.</td></tr> <tr> <td>ARPLAN ARQUITECTURA Y PLANEACION</td><td>INFOMÉTRIKA S.A.S.</td></tr> <tr> <td>ARQUTOP S.A.S</td><td>INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – INGICAT S.A.S</td></tr> <tr> <td>ASOCIACIÓN ABC PAZ</td><td>INGENIERÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - IGG A.S.A.S.</td></tr> <tr> <td>ASOCIAACION AGROPECUARIA VIDA AMBIENTALMENTE SANA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VAS</td><td>INNOLA SOLUTIONS</td></tr> <tr> <td>ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA</td><td>ITGA INGENIERÍA</td></tr> <tr> <td>ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL</td><td>INTOPCOL S.A.S</td></tr> <tr> <td>ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR CASA VERDE - ASOCASA</td><td>ISATECH CORPORATION SAS</td></tr> <tr> <td>ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LOS ANGELES</td><td>JMG Y CIA LTDA</td></tr> <tr> <td>ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR RURAL Y EMPRESARIAL - ASOPDER</td><td>KONFIRMA S.A.S.</td></tr> <tr> <td>ASOCIACION REGIONAL DE HOGARES JUVENILES CAMPESINOS</td><td>LANDNETWORK</td></tr> <tr> <td>AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA</td><td>LAYA</td></tr> <tr> <td>AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS - APRA</td><td>LONJA DE MEDELLÍN Y ANTIOQUÍA - EL GREMIO</td></tr> <tr> <td>BQS COLOMBIA</td><td>LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BARRANQUILLA</td></tr> <tr> <td>CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI</td><td>LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BOGOTÁ</td></tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR		A&P INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DE COLOMBIA SAS	GESTIÓN PREDIAL EN INFRAESTRUCTURA S.A.S.	AEROESTUDIOS S.A.	GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL	ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE	GREEN OAK S.A.S	AMAZON CONSERVATION TEAM	IGN FI	APRA	INCIGE SAS	ARBITRIUM S.A.S.	INCLAM	ARCE ROJAS CONSULTORES Y CIA S.A.S.	INCOPLAN S.A.	ARPLAN ARQUITECTURA Y PLANEACION	INFOMÉTRIKA S.A.S.	ARQUTOP S.A.S	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – INGICAT S.A.S	ASOCIACIÓN ABC PAZ	INGENIERÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - IGG A.S.A.S.	ASOCIAACION AGROPECUARIA VIDA AMBIENTALMENTE SANA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VAS	INNOLA SOLUTIONS	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA	ITGA INGENIERÍA	ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL	INTOPCOL S.A.S	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR CASA VERDE - ASOCASA	ISATECH CORPORATION SAS	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LOS ANGELES	JMG Y CIA LTDA	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR RURAL Y EMPRESARIAL - ASOPDER	KONFIRMA S.A.S.	ASOCIACION REGIONAL DE HOGARES JUVENILES CAMPESINOS	LANDNETWORK	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA	LAYA	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS - APRA	LONJA DE MEDELLÍN Y ANTIOQUÍA - EL GREMIO	BQS COLOMBIA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BARRANQUILLA	CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BOGOTÁ
PROVEEDOR																																													
A&P INGENIERIA Y TOPOGRAFIA DE COLOMBIA SAS	GESTIÓN PREDIAL EN INFRAESTRUCTURA S.A.S.																																												
AEROESTUDIOS S.A.	GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL																																												
ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL - ALIANZA NORTE	GREEN OAK S.A.S																																												
AMAZON CONSERVATION TEAM	IGN FI																																												
APRA	INCIGE SAS																																												
ARBITRIUM S.A.S.	INCLAM																																												
ARCE ROJAS CONSULTORES Y CIA S.A.S.	INCOPLAN S.A.																																												
ARPLAN ARQUITECTURA Y PLANEACION	INFOMÉTRIKA S.A.S.																																												
ARQUTOP S.A.S	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – INGICAT S.A.S																																												
ASOCIACIÓN ABC PAZ	INGENIERÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - IGG A.S.A.S.																																												
ASOCIAACION AGROPECUARIA VIDA AMBIENTALMENTE SANA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VAS	INNOLA SOLUTIONS																																												
ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA	ITGA INGENIERÍA																																												
ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL	INTOPCOL S.A.S																																												
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR CASA VERDE - ASOCASA	ISATECH CORPORATION SAS																																												
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LOS ANGELES	JMG Y CIA LTDA																																												
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL SECTOR RURAL Y EMPRESARIAL - ASOPDER	KONFIRMA S.A.S.																																												
ASOCIACION REGIONAL DE HOGARES JUVENILES CAMPESINOS	LANDNETWORK																																												
AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA	LAYA																																												
AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS - APRA	LONJA DE MEDELLÍN Y ANTIOQUÍA - EL GREMIO																																												
BQS COLOMBIA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BARRANQUILLA																																												
CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL - CEPEI	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE BOGOTÁ																																												



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	CENTRO INTERNACIONAL TOLEDO PARA LA PAZ - CITIPAX	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE CARTAGENA Y BOLÍVAR
	CONESTUDIOS S.A.S.	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE CHOCÓ
	COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE HUILA Y CAQUETÁ
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL AMAZONAS	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE MONTERÍA
	CORPORACIÓN AMIGOS DEL DESARROLLO - CADEL	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA
	CORPORACIÓN CERES - CORPOCERES	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE RISARALDA
	CORPORACIÓN COLOMBIANA INTERNACIONAL - CCI	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE SANTA MARTA Y MAGDALENA
	CORPORACIÓN CORPOAGRO	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE SANTANDER
	CORPORACIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA - CORPORACIÓN PLANITA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE SUCRE
	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DEL CESAR
	CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL BAJO MAGDALENA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DEL QUINDÍO
	CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DEL TOLIMA
	CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO	LONJA DE PROPIEDAD DE RAÍZ DE CUNDINAMARCA SAS – LONJACUN
	CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	M&G INGENIERIA TOPOGRAFICA
	CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO	MISIÓN VERDE AMAZONÍA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y MITIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO
	CORPORACIÓN LONJA DE COLOMBIA	NIRAS
	CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ PERITAZGOS Y AVALUOS DISTRITO CAPITAL	NUEVO CATASTRO S.A.S
	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CORPORACION CODES	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM
	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PACÍFICO Y LA AMAZONIA COLOMBIANA - CODESPA DE COLOMBIA	PCC S.A.
	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA	PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL - PAS
	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI
	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO	PROCAD GÉOMATIQUE



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	PROVEEDORES ÁREA TÉCNICA
	CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA	PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES
	CORPORACIÓN RECREANDO	RG INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA SAS
	CORPORACION REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO - CRESER	RUIZ BERNAL TOPOGRAFÍA S.A.S.
	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE	SAVING THE AMAZON
	CORPORACIÓN VISIÓN FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, SOCIAL, JURÍDICO, POLÍTICO Y AMBIENTAL POR LA PAZ Y EL POSCONFLICTO - CORPOVISION	SERESCO S.A. / SERESCO SUCURSAL EN COLOMBIA
	CORPROGRESO	SERVINFORMACIÓN
	DCM INGENIEROS CONSULTORES SAS	SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. - SICO
	DTC INGENIERÍA LTDA	SISTEMAS SOSTENIBLES SAS
	ECOMPASS	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
	EGC COLOMBIA	TELESPAZIO ARGENTINA
	EMPRESA CONSULTORA DE GESTION INNOVADORA Y SOSTENIBLE SAS	TO-DRONE SAS
	EPTISA	TOPOEQUIPOS S.A.
	FEDELONJAS	TOPOGINA
	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	TOPOGRAFIA Y SUELOS
	FUNDACIÓN AFRODESCENDIENTE POR LAS DIVERSIDADES SOCIALES Y SEXUALES - SOMOS IDENTIDAD	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
	FUNDACIÓN CAMPO VERDE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
	FUNDACIÓN CARVAJAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	FUNDACIÓN CORONA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
	FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
	FUNDACIÓN ESTRELLA OROGRAFICA DEL MACIZO COLOMBIANO - FUNDECIMA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
	FUNDACIÓN GAIA AMAZONAS	UNIVERSIDAD DEL BOSQUE
	FUNDACIÓN GRUPO PRO-DESARROLLO	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
	FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
	FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ - FIP	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
	FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO	UNIVERSIDAD DEL NORTE
	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD COLOMBIA	UNIVERSIDAD DEL NORTE
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL SOCIAL - FUNDACIÓN KAYROS	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - BIOPAZ	UNIVERSIDAD DEL VALLE



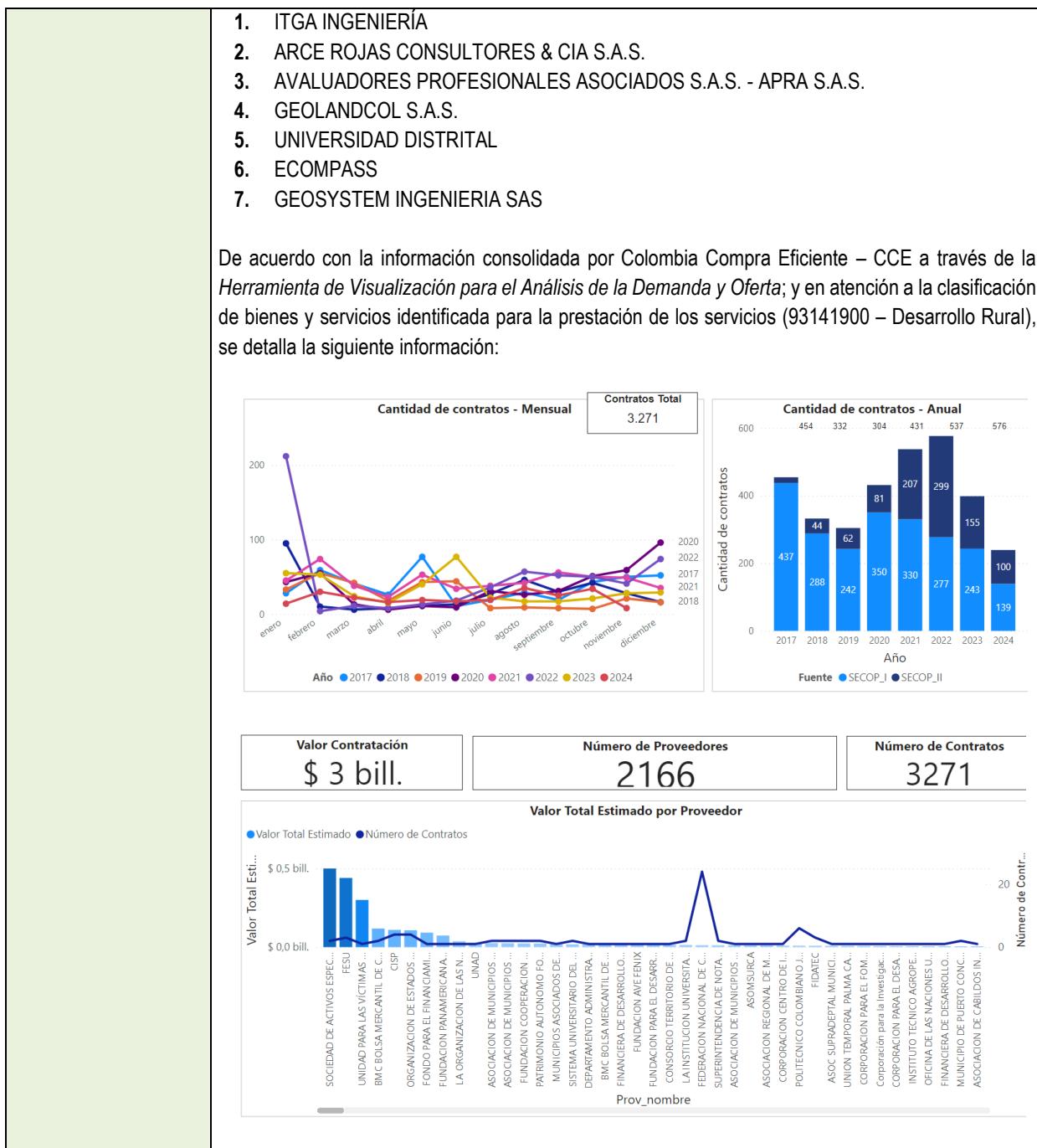
 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL PACÍFICO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA - FUNDECAN	UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO - FUNDICOP	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL - FUNDESOT	UNIVERSIDAD EAFIT - CENTRO INNOVACIÓN CONSULTORÍA Y EMPRESARISMO
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA LIBORIO MEJÍA - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA - FLM	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO – FUNDACIÓN FORMAR	UNIVERSIDAD ICESI
	FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
	FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	UNIVERSIDAD LIBRE
	FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
	FUNDACIÓN RED COLOMBIA AGROPECUARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
	FUNDACIÓN SOCIOAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO - FUSAMTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
	FUNDACION VINCULO FRATERNAL - FUNVIFRA	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
	GEOCAM INGENIERÍA S.A.S	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
	GEODIMENSIONES INGENIERIA LTDA	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
	GEOESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
	GEOEXPERT	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR
	GEOGRAFIA SATELITAL - GEOSAT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - SISTEMA DE INFORMACIÓN REGIONAL
	GEOLANDCOL S.A.S.	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP
	GEONORTH INGENIERIA SAS	VALORAR SA
	GEOSAT S.A.S	VTR TOPOGRAFÍA
	GEOSYSTEMS	WSP
	GEOTOP INGENIERIA	
	GEOVALORES	
	GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. - GIP SAS	

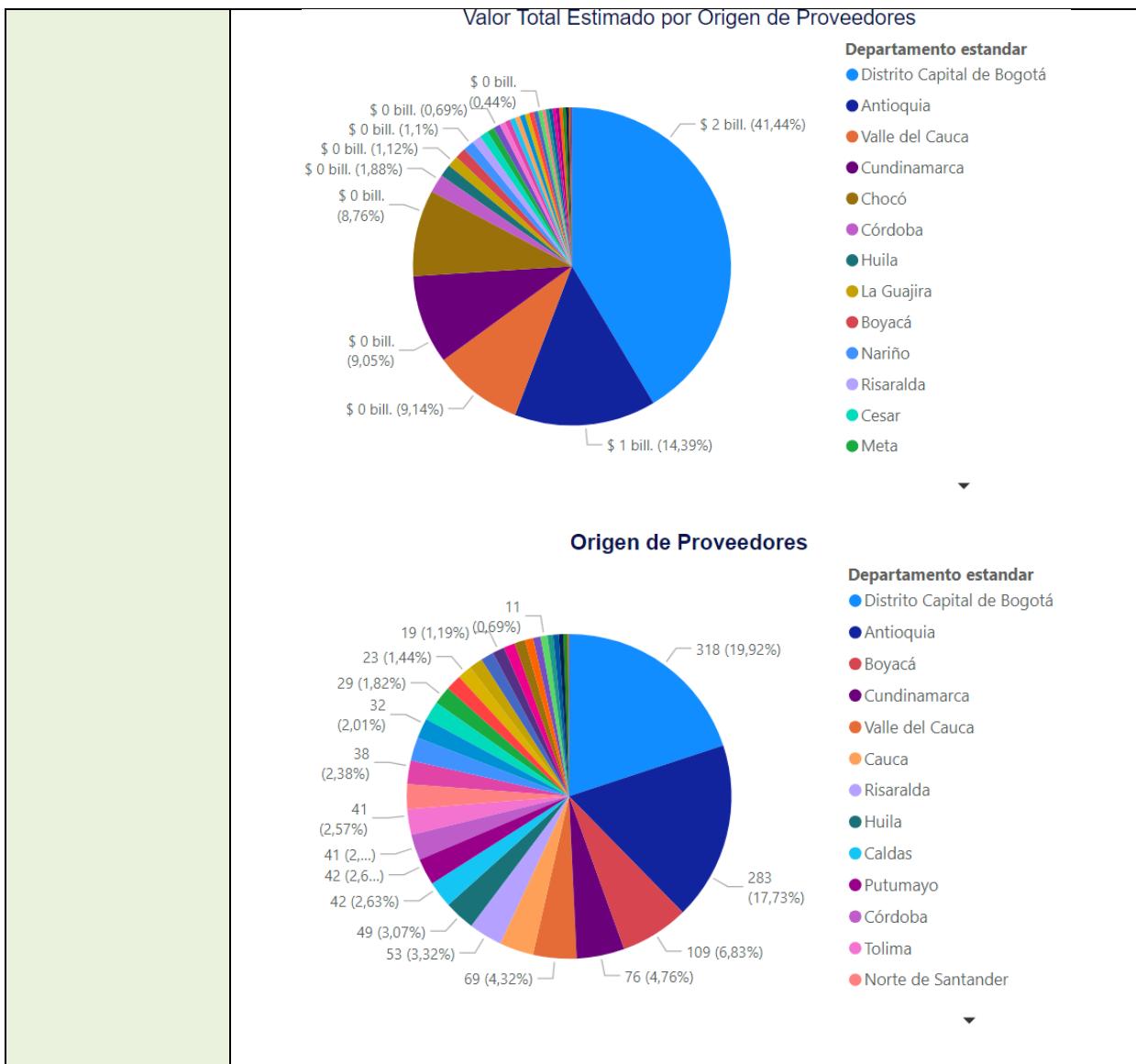
De la solicitud de cotización enviada, fueron recibidas a través de correo electrónico cuatro (4) cotizaciones de los siguientes proveedores:



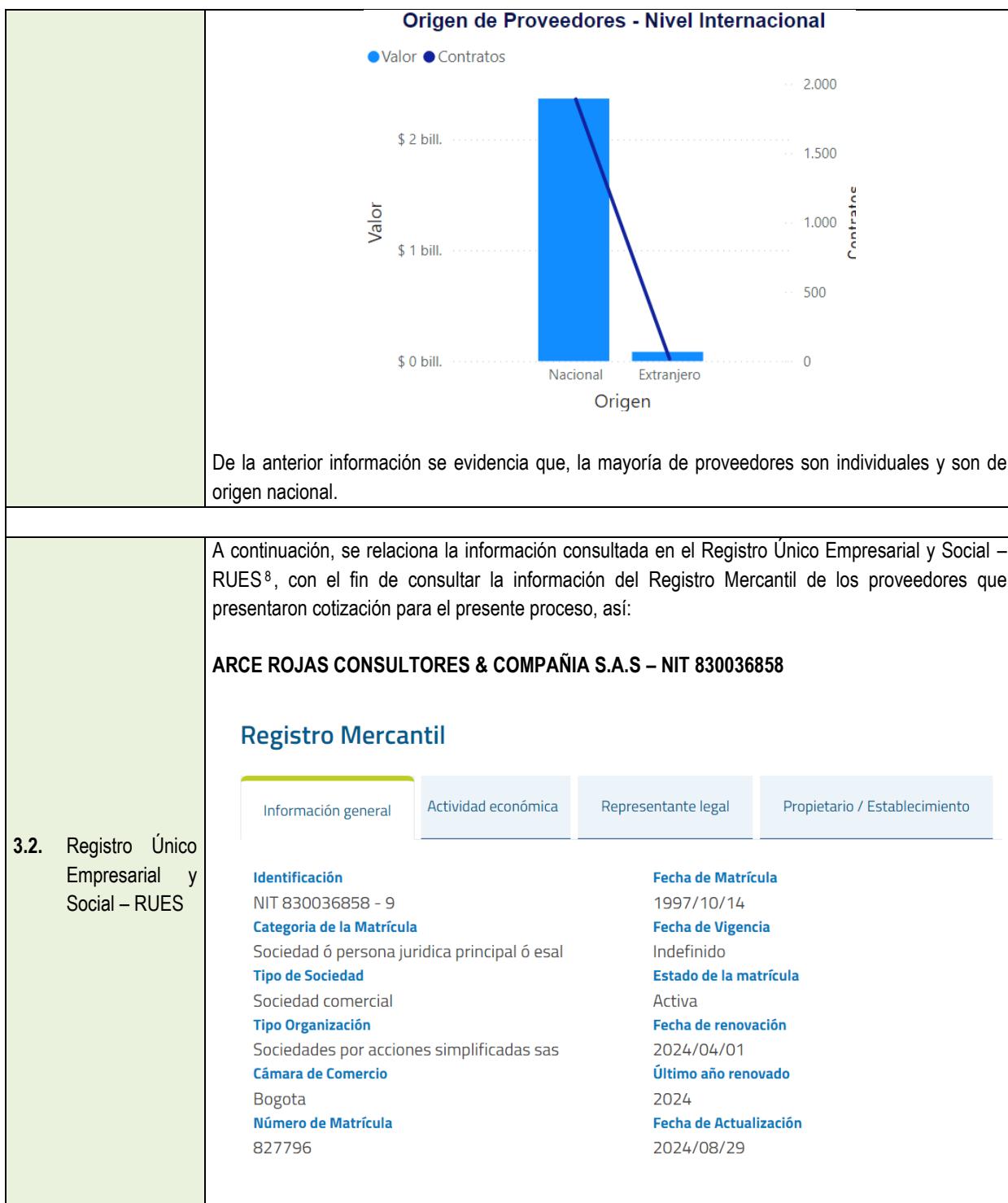
FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



⁸ Información consultada en la página web: <http://www.rues.org.co/RM>



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	
		<p>6910 Actividades jurídicas</p> <h2>Registro Unico de Proponentes - RUP</h2> <ul style="list-style-type: none"> Información general Clasificacion UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias <p>Camara de Comercio BOGOTA Numero de inscripcion RUP 000000017816 Fecha de Inscripcion 2018/06/19</p> <p>Estado de Proponente NORMAL Fecha de renovacion 2024/06/24</p> <ul style="list-style-type: none"> Información general Clasificacion UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Contratos 1</p> <p>Multas 0</p> <p>Sanciones 0</p> </div> <p style="text-align: center;">AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. APRA S.A.S. – NIT 830022382</p>				



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación	Fecha de Matrícula
NIT 830022382 - 4	1996/09/26
Categoría de la Matrícula	Fecha de Vigencia
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	2043/09/07
Tipo de Sociedad	Estado de la matrícula
Sociedad comercial	Activa
Tipo Organización	Fecha de renovación
Sociedades por acciones simplificadas sas	2024/03/14
Cámara de Comercio	Último año renovado
Bogota	2024
Número de Matrícula	Fecha de Actualización
736686	2024/10/31
	Emprendimiento Social
	N

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

6820
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

7020
Actividades de consultoría de gestión

7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Registro Único de Proponentes - RUP

Información general Clasificación UNSPSC Información contratos, multas, y sanciones Noticias

Camara de Comercio	Estado de Proponente
BOGOTA	NORMAL
Número de inscripción RUP	Fecha de renovación
000000033706	2024/04/02
Fecha de Inscripción	
2013/04/19	



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Información general Clasificación UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias

Contratos 8 ▾

Multas 0 ▾

Sanciones 0 ▾

ITGA INGENIERIA S.A.S. – NIT: 900264177-2

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación NIT 900264177 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1865308	Fecha de Matrícula 2009/01/29 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/04/01 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/04/02
--	---

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	4312 Preparación del terreno	7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
---	--	--



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general Clasificacion UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias

Camara de Comercio BOGOTA	Estado de Proponente NORMAL
Numero de inscripcion RUP 000000046902	Fecha de renovacion 2024/04/23
Fecha de Inscripcion 2016/05/16	

Información general Clasificacion UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias

Contratos 5 ▾

Multas 0 ▾

Sanciones 0 ▾

GEOLANDCOL SAS – NIT: 800011766-2

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación NIT 800011766 - 2	Fecha de Matrícula 1987/08/03
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	Fecha de Vigencia 2042/11/15
Tipo de Sociedad Sociedad comercial	Estado de la matrícula Activa
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas	Fecha de renovación 2024/04/03
Cámara de Comercio Bogota	Último año renovado 2024
Número de Matrícula 300324	Fecha de Actualización 2024/04/05



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil

4210
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general Clasificación UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias

Camara de Comercio BOGOTA Numero de inscripcion RUP 000000000776 Fecha de Inscripcion 2014/07/25	Estado de Proponente NORMAL Fecha de renovacion 2024/04/19
--	---

Información general Clasificación UNSPSC **Informacion contratos, multas, y sanciones** Noticias

Contratos 1

Multas 0

Sanciones 0

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
ECOMPASS SAS – NIT: 900655404-8**



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación NIT 900655404 - 8	Fecha de Matrícula 2013/09/17
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	Fecha de Vigencia Indefinido
Tipo de Sociedad Sociedad comercial	Estado de la matrícula Activa
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas	Fecha de renovación 2024/03/21
Cámara de Comercio Bogota	Último año renovado 2024
Número de Matrícula 2365860	Fecha de Actualización 2024/11/28
	Emprendimiento Social N

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8211
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

Registro Único de Proponentes - RUP

Información general Clasificación UNSPSC Información contratos, multas, y sanciones Noticias

Camara de Comercio BOGOTA	Estado de Proponente NORMAL
Número de inscripción RUP 000000059850	Fecha de renovación 2024/04/09
Fecha de Inscripción 2016/04/07	



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Información general Clasificación UNSPSC Informacion contratos, multas, y sanciones Noticias

Contratos 5

Multas 0

Sanciones 0

GEOSYSTEM INGENIERIA SAS – NIT: 830051298-7

Registro Mercantil

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

Identificación NIT 830051298 - 7	Fecha de Matrícula 1998/11/06
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	Fecha de Vigencia Indefinido
Tipo de Sociedad Sociedad comercial	Estado de la matrícula Activa
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas	Fecha de renovación 2024/03/22
Cámara de Comercio Bogota	Último año renovado 2024
Número de Matrícula 903098	Fecha de Actualización 2024/03/22

Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

7210
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

Registro Unico de Proponentes - RUP

[Información general](#) [Clasificacion UNSPSC](#) [Informacion contratos, multas, y sanciones](#) [Noticias](#)

Camara de Comercio BOGOTA	Estado de Proponente NORMAL
Numero de inscripcion RUP 000000021443	Fecha de renovacion 2024/04/25
Fecha de Inscripcion 2014/05/30	

[Información general](#) [Clasificacion UNSPSC](#) [Informacion contratos, multas, y sanciones](#) [Noticias](#)

Contratos 187

Multas 0

Sanciones 1

Teniendo en cuenta que está reportada una sanción para este proveedor hasta el 2028, no se tienen en cuenta los valores cotizados por este proveedor.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	<p>Sanciones 1</p> <table> <tbody> <tr> <td>Nit Entidad</td><td>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL</td></tr> <tr> <td>Municipio Entidad</td><td>Seccional Entidad</td></tr> <tr> <td>BOGOTA, D.C. / BOGOTA</td><td>Fecha Acto Administrativo</td></tr> <tr> <td>Número de Contrato</td><td>20230412</td></tr> <tr> <td>285-1-2021</td><td>Estado</td></tr> <tr> <td>Número Acto Administrativo</td><td>En Firme</td></tr> <tr> <td>00115 de 2023</td><td>Condición de Incumplimiento</td></tr> <tr> <td>Número Acto ejecutoria</td><td>S</td></tr> <tr> <td>00191 de 2023</td><td>Fecha Acto Suspensión</td></tr> <tr> <td>Descripción Sanción</td><td>Fecha Acto Confirmación</td></tr> <tr> <td>INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</td><td>Fecha Acto Revocación</td></tr> <tr> <td>Fecha Ejecutoria</td><td></td></tr> <tr> <td>20230530</td><td></td></tr> <tr> <td>Valor Multa</td><td></td></tr> <tr> <td>Número Acto Suspensión</td><td></td></tr> <tr> <td>Número Acto Confirmación</td><td></td></tr> <tr> <td>Número Acto Revocación</td><td></td></tr> <tr> <td>Vigencia de la Sancion</td><td></td></tr> <tr> <td>20280531</td><td></td></tr> <tr> <td>Observaciones</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Nit Entidad	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	Municipio Entidad	Seccional Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Fecha Acto Administrativo	Número de Contrato	20230412	285-1-2021	Estado	Número Acto Administrativo	En Firme	00115 de 2023	Condición de Incumplimiento	Número Acto ejecutoria	S	00191 de 2023	Fecha Acto Suspensión	Descripción Sanción	Fecha Acto Confirmación	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Fecha Acto Revocación	Fecha Ejecutoria		20230530		Valor Multa		Número Acto Suspensión		Número Acto Confirmación		Número Acto Revocación		Vigencia de la Sancion		20280531		Observaciones	
Nit Entidad	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL																																								
Municipio Entidad	Seccional Entidad																																								
BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Fecha Acto Administrativo																																								
Número de Contrato	20230412																																								
285-1-2021	Estado																																								
Número Acto Administrativo	En Firme																																								
00115 de 2023	Condición de Incumplimiento																																								
Número Acto ejecutoria	S																																								
00191 de 2023	Fecha Acto Suspensión																																								
Descripción Sanción	Fecha Acto Confirmación																																								
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Fecha Acto Revocación																																								
Fecha Ejecutoria																																									
20230530																																									
Valor Multa																																									
Número Acto Suspensión																																									
Número Acto Confirmación																																									
Número Acto Revocación																																									
Vigencia de la Sancion																																									
20280531																																									
Observaciones																																									
	<p>El proveedor ARCE ROJAS CONSULTORES & COMPAÑIA S.A.S presentó cotización, sin embargo, las actividades económicas reportadas, no corresponden con el objeto del proceso; aun así, el proveedor cuenta con experiencia en los temas del proceso, por tanto, se tiene en cuenta dentro del análisis de costos.</p> <p>Con respecto al proveedor UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, al ser una institución educativa no cuenta con Registro Mercantil.</p>																																								
3.3. Análisis de Costos	<p>Con el propósito de definir un costo para el presente estudio de mercado con base en la información recolectada, se definió como metodología para establecer el valor, aplicar la media aritmética (promedio) teniendo en cuenta los precios cotizados por los proveedores, excluyendo valores atípicos.</p> <p>De la información recolectada, se recibieron siete (7) cotizaciones de los siguientes proveedores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ITGA INGENIERÍA 2. ARCE ROJAS CONSULTORES & CIA S.A.S. 3. AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. - APRA S.A.S. 4. GEOLANDCOL S.A.S. 5. UNIVERSIDAD DISTRITAL 6. ECOMPASS 7. GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S. <p>Teniendo en cuenta que está reportada una sanción para el proveedor GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S. hasta el 2028, no se tienen en cuenta los valores cotizados por este.</p>																																								



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

<p>Para el presente proceso también fueron tenidos en cuenta tres (3) procesos llevados a cabo por la Entidad en la presente vigencia con los servicios del presente proceso.</p> <p>Por lo anterior, se obtuvo nueve (9) datos para establecer los costos unitarios del proceso.</p> <p>Es así como, en atención a la metodología utilizada (aplicar la media aritmética (promedio) teniendo en cuenta los precios cotizados por los proveedores y el costo histórico, excluyendo valores atípicos) se presenta el resultado del análisis de costos de los levantamientos requeridos:</p>	LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PREDIALES						
	RANGOS HECTÁREAS POR PREDIO	RESULTADO ANÁLISIS DEL SECTOR					
		TERRENO PLANO			TERRENO QUEBRADO		
	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	
	Área < 10	\$ 745.205	\$ 141.589	\$ 886.794	\$ 934.127	\$ 177.484	\$ 1.111.611
	10,1 ≥ Área < 20	\$ 731.236	\$ 138.935	\$ 870.171	\$ 826.510	\$ 157.037	\$ 983.547
	20,1 ≥ Área < 25	\$ 508.337	\$ 96.584	\$ 604.921	\$ 670.184	\$ 127.335	\$ 797.519
	25,1 ≥ Área < 30	\$ 462.832	\$ 87.938	\$ 550.770	\$ 488.228	\$ 92.763	\$ 580.991
	30,1 ≥ Área < 40	\$ 424.567	\$ 80.668	\$ 505.235	\$ 427.746	\$ 81.272	\$ 509.018
	40,1 ≥ Área < 50	\$ 350.141	\$ 66.527	\$ 416.668	\$ 393.642	\$ 74.792	\$ 468.434
	50,1 ≥ Área < 60	\$ 314.771	\$ 59.806	\$ 374.577	\$ 350.173	\$ 66.533	\$ 416.706
	60,1 ≥ Área < 80	\$ 298.658	\$ 56.745	\$ 355.403	\$ 322.727	\$ 61.318	\$ 384.045
	80,1 ≥ Área < 100	\$ 265.067	\$ 50.363	\$ 315.430	\$ 282.676	\$ 53.708	\$ 336.384
	100,1 ≥ Área < 150	\$ 230.526	\$ 43.800	\$ 274.326	\$ 239.185	\$ 45.445	\$ 284.630
	150,1 ≥ Área < 200	\$ 226.008	\$ 42.942	\$ 268.950	\$ 215.800	\$ 41.002	\$ 256.802
	200,1 ≥ Área < 250	\$ 158.117	\$ 30.042	\$ 188.159	\$ 179.748	\$ 34.152	\$ 213.900
	250,1 ≥ Área < 300	\$ 152.900	\$ 29.051	\$ 181.951	\$ 172.507	\$ 32.776	\$ 205.283
	300,1 ≥ Área < 350	\$ 133.114	\$ 25.292	\$ 158.406	\$ 161.215	\$ 30.631	\$ 191.846
	350,1 ≥ Área < 400	\$ 127.132	\$ 24.155	\$ 151.287	\$ 140.324	\$ 26.662	\$ 166.986
	400,1 ≥ Área < 450	\$ 121.727	\$ 23.128	\$ 144.855	\$ 122.344	\$ 23.245	\$ 145.589
	450,1 ≥ Área < 500	\$ 115.954	\$ 22.031	\$ 137.985	\$ 115.140	\$ 21.877	\$ 137.017
	500,1 ≥ Área < 600	\$ 109.581	\$ 20.820	\$ 130.401	\$ 112.186	\$ 21.315	\$ 133.501
	600,1 ≥ Área < 700	\$ 95.433	\$ 18.132	\$ 113.565	\$ 106.075	\$ 20.154	\$ 126.229
	700,1 ≥ Área < 750	\$ 91.622	\$ 17.408	\$ 109.030	\$ 102.161	\$ 19.411	\$ 121.572
	750,1 ≥ Área < 800	\$ 87.792	\$ 16.680	\$ 104.472	\$ 96.707	\$ 18.374	\$ 115.081
	800,1 ≥ Área < 900	\$ 80.159	\$ 15.230	\$ 95.389	\$ 88.922	\$ 16.895	\$ 105.817
	900,1 ≥ Área < 1000 y superiores	\$ 72.178	\$ 13.714	\$ 85.892	\$ 81.008	\$ 15.392	\$ 96.400
	VALOR TOTAL	\$ 5.903.057	\$ 1.121.581	\$ 7.024.638	\$ 6.629.335	\$ 1.259.574	\$ 7.888.909

Los valores contemplados para el proceso cuentan con IVA del 19%.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

4.1. Adquisiciones previas de la Entidad: Una vez verificados los archivos de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar o componentes al que se desea contratar.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
ANT-20232685	Contratación directa	La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT por su cuenta y riesgo aplicando sus conocimientos y rutas metodológicas a realizar las actividades que permitan la recolección de información y actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica y/o económica de los predios rurales solicitados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Reforma Rural Integral, conforme las especificaciones técnicas definidas por la ANT.	\$ 2.948.893.920	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Otro – 8 meses
ANT-20232686	Contratación directa	La UNIVERSIDAD DEL VALLE - UNIVALLE, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT por su cuenta y riesgo aplicando sus conocimientos y rutas metodológicas a realizar las actividades que permitan la recolección de información y actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica y/o económica de los predios rurales solicitados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Reforma Rural Integral, conforme las especificaciones técnicas definidas por la ANT	\$ 4.049.638.440	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Otro – 10 meses
ANT-20232791	Contratación directa	LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, se obliga con LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT por su cuenta y riesgo aplicando sus conocimientos y rutas metodológicas a realizar las actividades que permitan la recolección de información y actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica y/o económica de los predios rurales solicitados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Reforma Rural Integral,	\$ 1.995.501.200	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Otro – 8 meses



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		conforme las especificaciones técnicas definidas por la ANT.			
ANT-20232860	Contratación directa	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT aplicando sus conocimientos a la prestación de servicios para realizar y validar los levantamientos topográficos e informes de avalúo comercial predios requeridos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT.	\$ 3.500.000.000	CENTRAL DE INVERSIONES S. A.	Otro – 8 meses
ANT-20231692	Contratación directa	Prestación de servicios para la realización de avalúos comerciales, de los predios solicitados por la Agencia Nacional de Tierras, en desarrollo de sus funciones misionales, cumpliendo con el levantamiento de información física y jurídica que permitan obtener la plena identificación del predio y su valor comercial.	\$ 600.000.000	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro – 6 meses
ANT-CI- 1433-2022	Contratación directa	Prestación de servicios para la realización de avalúos comerciales, de los predios solicitados por la Agencia Nacional de Tierras, en desarrollo de sus funciones misionales, cumpliendo con el levantamiento de información física y jurídica que permitan obtener la plena identificación del predio y su valor comercial	\$ 125.000.000	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro – 2 meses
ANT-1204-2021	Contratación directa (con ofertas)	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA, ASÍ COMO LA PRÁCTICA Y ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA	\$ 1.000.000.000	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro – 10 meses
Contrato interadministrativo No. 1103 de 2020	Contratación directa (con ofertas)	Prestar los servicios técnicos para la identificación física y jurídica, así como la práctica y entrega de avalúos comerciales de los predios priorizados por la Agencia Nacional de Tierras.	\$ 630.000.000	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro - 121 días.
481 de 2017	Contratación Directa	Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, tecnológicos, humanos, logísticos y financieros entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con el propósito de	\$ 3.689.463.543	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Convenio Interadministrativo



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		lograr la identificación física y estimación del avalúo de los predios priorizados por la ANT.		
--	--	--	--	--

Ahora bien, a continuación, se relacionan los contratos llevados a cabo a través del Fondo Colombia en Paz y que tienen relación con el objeto del proceso:

Número y año	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista
1403 DE 2023	Realizar, desarrollar y entregar los diferentes avalúos comerciales y levantamientos topográficos de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras.	\$ 8.000.000.000	LONJACUN
50 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los diferentes avalúos comerciales de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras	\$ 4.000.000.000	APRA
659 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 8.000.000.000	ECOMPASS
229 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 5.000.000.000	LONJACUN
658 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 5.000.000.000	ARBITRIUM
660 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 5.000.000.000	CONSORCIO APRA-ITGA
661 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 5.000.000.000	GEOLANDCOL
657 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios	\$ 4.000.000.000	URBANOS Y RURALES



	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

	rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.		
1316 DE 2024	Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	\$ 4.000.000.000	DCI COLOMBIA SAS

- 4.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades:** Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
032-2023-CD	Contratación directa	ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES, PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	\$ 60.000.000	PROYECTOS Y VALORACIONES S.A.S.	Prestación de servicios – 2 meses

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
LP 006-2021	Licitación pública	Prestar servicios de levantamiento y procesamiento topográfico por tecnología lidar en la unidad hidrográfica del río quindío como insumo para el acotamiento de la ronda hídrica en cumplimiento del proyecto formulación de una estrategia de planificación y manejo ambiental de la ronda hídrica de la unidad hidrográfica del río quindío en departamento del quindío y del plan de acción institucional 2020 2023.	\$ 634.865.000	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA - SIGLA SAS	Prestación de servicios – 120 Días

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
CD 285-2021	Contratación directa	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS Y CALIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE	\$ 570.500.000	Asociación Nacional de Lonjas y Colegios inmobiliarios	Prestación de servicios – 28 días



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS- ASOLONJAS PARA LLEVAR A CABO LA FASE INICIAL PARA LA ELABORACIÓN DE ANALISIS TÉCNICO, JURIDICOCONTRACTUAL, FINANCIERO, PATRIMONIAL Y VALUATORIO DE LAS AFECTACIONES CAUSADAS A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES POR LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LA TORRE 2 DE OFICINAS Y SUS RESPECTIVOS ESTACIONAMIENTOS QUE HACEN PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN.			
--	--	--	--	--	--

MUNICIPIO DE MEDELLÍN					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
31156	Contratación directa (con ofertas)	Contrato interadministrativo para el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos catastrales con enfoque multipropósito para la gestión catastral.	\$ 5.659.758.875	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	Otro – 10 Meses

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
SCJ-SIF-CD-381-2020	Contratación directa	Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición y/o renta de los inmuebles preseleccionados por la SDSCJ para garantizar la prestación de los servicios de seguridad, convivencia y justicia a su cargo".	\$ 80.928.696	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	Prestación de servicios - 130 días.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - URT					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
CD-URT-0038-2020	Contratación directa	Prestar los servicios técnicos para la práctica y entrega de avalúos comerciales solicitados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/u ordenados por los jueces y magistrados de restitución de tierras en procesos de restitución	\$ 1.697.670.038	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro - 7 meses.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

		de tierras en cualquier etapa de la acción de restitución inclusive en postfallo.			
--	--	---	--	--	--

ALCALDÍA DE POPAYÁN					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
MP-SH-CDCI-001-2020	Contratación directa (con ofertas)	El contratista se obliga para con el municipio de Popayán a realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en las áreas urbana y rural en sus componentes físico, jurídico y económico del municipio de Popayán.	\$ 9.600.909.827	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Otro – 10 Meses

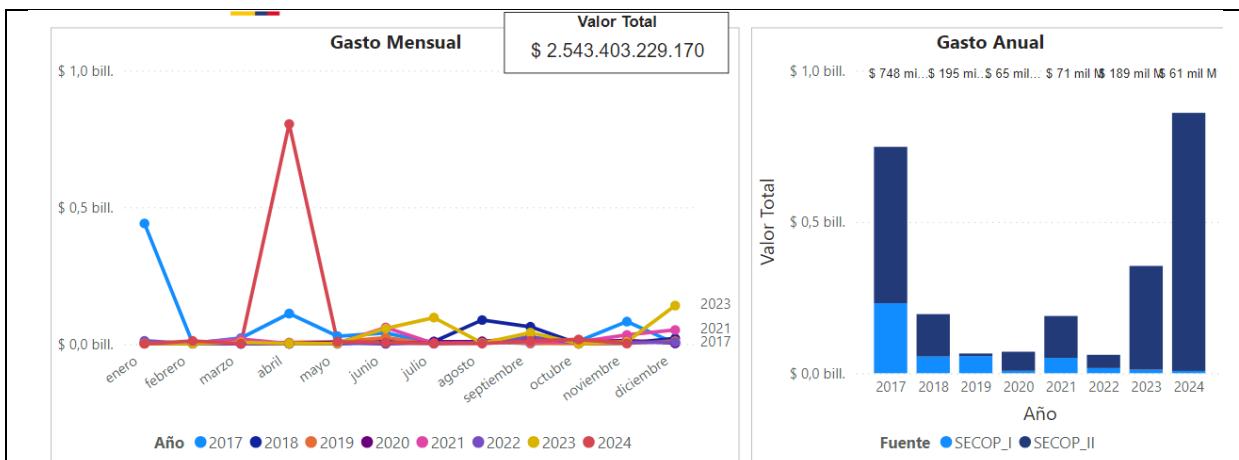
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
CI007-2020	Contratación directa.	Aunar esfuerzos para la colaboración de apoyo técnico, jurídico, administrativo y financiero entre el distrito turístico, cultural e histórico de santa marta y la empresa distrital de desarrollo y renovación urbano sostenible de santa marta - EDUS, que permita desarrollar las labores de operación catastral en la jurisdicción urbano-rural del distrito turístico, cultural e histórico de santa martay en cumplimiento de su objeto misional del municipio de Popayán.	\$ 7.164.256.485	Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta-EDUS	Otro – 31 Días

AEROCIVIL					
Número y año	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato	Contratista	Tipo de contrato y duración
20000709 H3	Contratación directa	Realizar avalúos comerciales sobre predios que requiera la Aerocivil a nivel nacional.	\$ 82.000.000	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Prestación de servicios - 5 meses.

De acuerdo con la información consolidada por Colombia Compra Eficiente – CCE a través de la *Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y Oferta*; y de acuerdo con el código UNSPSC identificado para el proceso, se detalla la siguiente información con respecto a contratos realizados por las Entidades del Estado:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



V. ANÁLISIS DE RIESGOS

El riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación; para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del servicio; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por consiguiente, en archivo adjunto se plantea la matriz de riesgos para el presente proceso.

VI. CONCLUSIONES

Con base en la información recolectada, se definió como metodología para determinar los valores unitarios del proceso, aplicar el promedio (media aritmética simple) considerando los precios unitarios cotizados por los proveedores, excluyendo valores atípicos. Dado lo anterior, se realizó un análisis comparativo, verificando los precios del mercado de cada uno de los servicios requeridos, reflejando los precios unitarios máximos que por cada levantamiento cancelará la Agencia al contratista,



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO	ADQBS-F-008
	ACTIVIDAD	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08-10-2018

compilándolo en un VALOR MÁXIMO UNITARIO con IVA; sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido.

Se evidencia con el estudio presentado que existe capacidad y pluralidad de proveedores dentro del país para realizar y cumplir con el objeto del contrato.

Proyectó: Laura Botero – GIT para la Gestión Contractual.



ANEXO No. 22 ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA REALIZAR, DESARROLLAR Y ENTREGAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades de la subcuenta Funcionamiento, el Consorcio Fondo Colombia en Paz, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, para el proceso que tiene como objeto: *"Realizar, desarrollar y entregar los levantamientos topográficos necesarios para el saneamiento de los predios rurales objeto de compra, con el fin de ejecutar y cumplir con la adjudicación de tierras a favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz."*

1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras - ANT, se fija su objeto y estructura, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.

El artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, señala que la ANT tiene como objeto: “(...) Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (...”).

Para dar cumplimiento a lo anterior, se definieron los siguientes objetivos:

- Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras
- Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas

Para lo cual se ha adelantado un trabajo de análisis de las fuentes definidas en el actual Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMPR), ha adoptado una nueva metodología de recolección de información como se detalla a continuación:

Las tres (3) millones de hectáreas comprenden la entrega de tierra en zonas dentro de la frontera agrícola, suelos fértiles y aptos para la producción de alimentos mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE, es decir, de todos aquellos que hacen parte del Fondo de Tierras y adicionalmente los predios privados que sean adquiridos por beneficiarios de subsidios, que son postulados por los beneficiarios o que hacen parte de Registro de Inmuebles Rurales (RIR).

Las siete (7) millones de hectáreas de formalización de la pequeña y mediana propiedad corresponden a la entrega de tierras que se encuentran ocupadas por campesinos y comunidades étnicas, las cuales deben ser formalizadas en términos de título de propiedad individual o comunitario, a través del ejercicio de reconocimiento de derechos.

Además de avanzar en el ordenamiento social de la propiedad rural de manera articulada

con la implementación de la política de iii) catastro multipropósito, eje indispensable para lograr las metas de la RRI y de la estrategia descrita en el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, instrumento principal para conocer la situación física real de los predios constituyéndose en insumo necesario e indispensable para reducir la informalidad de la propiedad en el país.

La ANT opera en los territorios con dos modelos:

- 1) el modelo de atención por demanda y,
- 2) el modelo de atención por oferta.

El modelo de atención por demanda es usado para resolver las solicitudes de titulación de tierras presentadas por los ciudadanos en cualquier momento, con oportunidad y calidad. Actualmente se da prioridad a resolver las solicitudes que fueron heredadas del INCODER.

El modelo de atención por oferta es usado en los territorios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono - y aplica la metodología de barrido predial, que consiste en que el gobierno va a los lugares focalizados y ordena socialmente la propiedad rural.

Para lograr las Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras objetivo de la RRI, la ANT debe adelantar procesos de compra directa agotando cada una de las etapas definidas en la ley y los reglamentos, así como de los manuales internos de la ANT. El proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL" indica frente a la compra directa de predios: (...) 17.4.2. Actividad 1. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales en el marco de los compromisos del Gobierno Nacional. Se realizarán actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de Reforma Agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley.

El alcance está fijado desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario. (...).

En cumplimiento de las etapas procesales establecidas en el Decreto 2666 de 1994, compilado en el Decreto Único del Sector Agricultura No. 1071 de 2015, el procedimiento de adquisición de predios por negociación directa inicia con el diligenciamiento del formato de oferta voluntaria, seguido a esto por parte de la ANT se determina la situación jurídica del predio a adquirir a través de un análisis de tradición jurídica del predio ofertado. Si existe viabilidad jurídica se da tránsito a la visita técnica de caracterización agronómica y recolección de información y actualización física, topográfica y cartográfica (en simultánea) con el fin de verificar los aspectos técnicos (aptitud agropecuaria, condiciones agronómicas y ambientales) y topográficos del predio.

En este orden de ideas, es importante resaltar que, para adelantar el procedimiento de adquisición de predios por negociación directa incluye ineludiblemente la necesidad de contar con la recolección de información y actualización física, topográfica, cartográfica y económica, actividades que pueden desarrollarse a través de métodos directos e indirectos avalados mediante el Decreto 148 de 2020 en su artículo 2.2.2.2.6, métodos

que pueden contribuir al desarrollo de las labores en menor tiempo, los cuales se describen a continuación:

- a) **Métodos directos:** Aquellos que requieren una visita campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles.
- b) **Métodos indirectos:** son aquellos métodos de identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y económétricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral.
- c) **Métodos declarativos y colaborativos:** Son los derivados de la participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales. Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos.

La actualización económica de los inmuebles se realizará en el marco de la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones, además de lo previsto en el Decreto 422 de 2000 y en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la cual se establecen los procedimientos para los avalúos involucrando los diferentes métodos que se pueden utilizar para establecer el valor comercial del bien. Es así como, a través del procedimiento establecido en las normas citadas anteriormente, es que compete a la ANT adelantar los procesos de compra de los predios. Procesos que están sujetos al procedimiento de adquisición de predios por negociación directa adoptado por la ANT, el cual desarrolla unas tareas y actividades derivadas principalmente de la Ley 160 de 1994 y de los artículos 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023, que entre otras establece las siguientes actividades:

Levantamiento predial y caracterización agronómica

- Los predios que cuenten con viabilidad técnica y jurídica serán objeto de levantamiento predial y caracterización agronómica, por métodos directos, indirectos y declarativos, o por la combinación de estos métodos, según criterios técnicos; en todo caso se priorizará el método indirecto y fuentes secundarias.
- Para la caracterización agronómica se tomarán en cuenta fuentes secundarias que complementen el análisis.
- Los predios cuya caracterización agronómica resulte con un concepto negativo para compra, serán objeto de archivo de oferta. Esta decisión será comunicada al propietario.
- Los predios cuyos propietarios hayan desistido, se procederá al archivo de la oferta.

El Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023, “Colombia potencia Mundial de la Vida”, contempla que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la RRI a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, por lo que es necesario el fortalecimiento de las capacidades de la Agencia especialmente en los territorios, con una estrategia institucional que permita la ejecución de los procesos misionales de manera efectiva y ágil. Específicamente en su “ARTÍCULO 62°. PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR OFERTA VOLUNTARIA”.

En consecuencia, y de acuerdo con la Ley, es necesario avanzar en esta tarea para

garantizar el cumplimiento adecuado del debido proceso de compra directa, ya que este es el instrumento que establece la actualización física, topográfica y/o cartográfica del predio, lo cual sustenta la inversión de recursos públicos. Es importante destacar que los métodos de recolección de información topográfica deben llevarse a cabo de acuerdo con las metodologías establecidas por la ley y por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El proceso de compra involucra diversas actividades y debe contar con insumos externos, como las certificaciones ambientales emitidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y los certificados de uso del suelo expedidos por las Alcaldías de los municipios donde se realice el estudio del predio. Además, debe incluir las comunicaciones necesarias derivadas de los cruces de información geográfica que evidencien limitaciones o superposiciones, así como los informes técnicos que deben ser proporcionados por el IGAC o entidades privadas especializadas. Esto implica que los procesos de compra avanan de forma independiente para cada predio, ya que su progreso depende del acceso a la información, lo cual involucra a diferentes actores según cada etapa, y estos avances no están bajo el control exclusivo de la ANT. Por lo tanto, los tiempos de los procedimientos pueden extenderse debido a factores externos e imprevisibles que no dependen de la ANT, lo que puede retrasar la gestión.

En el marco de las actividades técnicas para la implementación de la RRI, la ANT ha identificado un total de 2.059 unidades prediales con destinación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, que corresponden a un área de aproximadamente 167.669,3 hectáreas, listas para iniciar la fase de recolección de información y actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la misma ANT. Estos predios con viabilidad se encuentran distribuidos a nivel nacional, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Unidades prediales con destinación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural

BLOQUE	DEPARTAMENTO	No. ID_ANT	ÁREA (Ha)
Bloque 1	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	3,1
	ATLANTICO	29	4.308,7
	BOLIVAR	97	13.985,7
	CESAR	48	9.079,9
	LA GUAJIRA	69	15.890,5
	MAGDALENA	102	23.759,4
	SUCRE	36	6.228,1
Total Bloque 1		382	73.255,6
Bloque 2	ANTIOQUIA	159	14.279,0
	CORDOBA	199	17.658,3
	NORTE DE SANTANDER	26	2.965,6
	SANTANDER	195	19.473,6
Total Bloque 2		579	54.376,5
Bloque 3	BOYACA	21	2.979,7
	CALDAS	80	2.825,8
	CUNDINAMARCA	118	4.069,6
	QUINDIO	19	279,7

	RISARALDA	44	542,4
	TOLIMA	209	4.211,5
	VALLE DEL CAUCA	73	2.820,1
Total Bloque 3		564	17.728,9
Bloque 4	ARAUCA	69	2.078,7
	CAQUETA	63	2.632,1
	CASANARE	41	6.877,8
	CAUCA	84	1.605,8
	HUILA	136	1.945,0
	META	69	3.840,7
	NARIÑO	38	372,2
	PUTUMAYO	27	1.011,6
	VICHADA	7	1.944,6
	Total Bloque 4	534	22.308,4
Total general		2059	167.669,3

En vista de lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar adjudicaciones parciales respecto a la totalidad del objeto de la presente convocatoria, ya que la ANT busca satisfacer, de manera parcial, la necesidad de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales en proceso de compra.

Respecto a los predios mencionados, se informa que la relación presentada es indicativa y tiene como fin evidenciar la necesidad sin perjuicio de otros predios adicionales que, en el marco del desarrollo normal del proceso de adquisición, puedan llegar a la etapa que requiera avalúo rural y/o levantamiento topográfico.

Es relevante señalar que la compra de los predios necesarios para cumplir con los presupuestos de la RRI implica un desafío de gran escala, superando cualquier proceso previo de adquisición de tierras llevado a cabo por el Gobierno. Teniendo en cuenta los tiempos usuales que demanda cada proceso de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales, resulta urgente para la ANT suscribir el contrato necesario para cubrir las demandas territoriales de los sujetos de ordenamiento y el acceso a tierras.

Debido a los cambios en las políticas nacionales de ordenamiento territorial, catastro y gestión de tierras del Estado y sus usos, la ANT, a través de la Subcuenta en el FCP, adelantó la convocatoria abierta 002 de 2024, en la que contrató a tres operadores encargados de realizar la actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales. No obstante, al corte de esta solicitud, los contratos han alcanzado una ejecución técnica del 100%.

Adicionalmente, en consonancia con los cambios en los procedimientos para la compra de tierras, establecidos en el artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), que busca facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria, se evidencia que las contrataciones previas de la ANT han sido insuficientes para atender la alta demanda de solicitudes. Por esta razón, se hace necesario contratar un mayor número de operadores con la capacidad de responder eficientemente a las necesidades de adquisición de predios, evitando cuellos de botella en el flujo de los trámites de compra.

Es importante resaltar que no existe un único operador capaz de cubrir el levantamiento planimétrico de todos los predios necesarios para cumplir con los presupuestos de la RRI, bajo los plazos y criterios de calidad requeridos por la ANT. Por lo tanto, es justificable que la necesidad de estos insumos y/o productos sea atendida por varios operadores de manera simultánea.

En este sentido, la ANT requiere explorar alternativas que agilicen y mejoren los procesos de recolección de información, actualización física, topográfica y cartográfica, así como el análisis de la cobertura de los predios ofertados. Esto es esencial para alcanzar la meta de entregar tres (3) millones de hectáreas, mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, la compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE (Fondo de Tierras), y la adquisición de predios privados por beneficiarios de subsidios o aquellos incluidos en el Registro de Inmuebles Rurales (RIR). Por lo tanto, se estima que la ANT deberá contratar aliados estratégicos que, al igual que la agencia, cuenten con el conocimiento y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades del contrato. Esto permitirá contar con los insumos necesarios bajo criterios de eficiencia y eficacia para cumplir con las metas de formalización y entrega de predios, lo que redundará en beneficios institucionales y colectivos, cumpliendo con lo dispuesto en el punto No. 1 del Acuerdo de Paz.

Para ello, los oferentes deberán:

- Contar con la capacidad de atender, de manera simultánea, a nivel nacional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la ANT.
- Tener amplia experiencia en el manejo de predios rurales de gran extensión ubicados en áreas rurales dispersas del país.
- Certificar la capacidad de entregar los productos finales dentro de los plazos y con la calidad requerida por la ANT para cumplir con la RRI.

En este contexto, la ANT debe adelantar este proceso de contratación para satisfacer la necesidad de actualización física, topográfica, cartográfica y/o económica de los predios rurales, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, Ficha Técnica.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien y/o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Tabla No. 2 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – Servicios	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141900 – Desarrollo Rural

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisiones 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla No. 3 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	INCLUYE
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades inmobiliarias que se realizan a cambio de una retribución o por contrata incluidos los servicios inmobiliarios. La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata. La valuación inmobiliaria a cambio de una retribución o por contrata. La promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios a cambio de una retribución o por contrata. La consultoría inmobiliaria a cambios de una retribución o por contrata. La administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y plazas de mercado, entre otros.
7111	Actividades de arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> La prestación de servicios de arquitectura. Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista. Las actividades de arquitectura efímera. El diseño arquitectónico. El diseño de espacios públicos. El diseño de espacios interiores, espacios privados (diseño interior). El diseño y la arquitectura de jardines.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	<ul style="list-style-type: none"> La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades: El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera. Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

		<ul style="list-style-type: none"> Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias y aquellas de carácter interdisciplinario, centrados especialmente en ciencias naturales e ingeniería. Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes. Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).

3. ASPECTOS TÉCNICOS

Las características del servicio se definieron por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, las cuales se detallan en el Anexo Técnico.

4. MARCO REGULATORIO

A continuación, se relaciona la regulación aplicable al objeto establecido en el presente proceso:

- **Ley 388 de 1997** – Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2294 de 2023** – Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- **Decreto 1071 de 2015** – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Constituye avalúo comercial de un predio rural y de las mejoras en él incorporadas, o simplemente de éstas, el precio obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario, en el que el perito evaluador tiene en cuenta como criterios determinantes de su experticia los factores que se definen en el presente decreto. En los procedimientos administrativos de adquisición de tierras y mejoras rurales que adelante directamente el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, conforme al Capítulo VI de la Ley 160 de 1994, se ordenará la realización de un avalúo comercial de los inmuebles y bienes respectivos por parte de un (1) perito. Para determinar el avalúo comercial de un predio rural, conforme a lo exigido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 160 de 1994, el perito evaluador deberá adelantar el procedimiento de elaboración y presentación que para tales efectos expida el Gerente General del INCODER. A su vez, se estipula el procedimiento para los avalúos ordenador el INCODER, avalúos en procesos de expropiación y avalúos en procesos de negociación voluntaria. (Artículos 2.14.11.1.1. al 2.14.11.2.7.). Artículo 2.1.4.2.2.; Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, el INCODER adelantará los procedimientos necesarios de manera especial y ágil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las mismas. Así mismo el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, establecerá mecanismos especiales y ágiles para el levantamiento topográfico y avalúo de estos predios.

- **Decreto 902 de 2017** – Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Adopta las medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras; define quiénes son sujetos de acceso a tierras, el proceso de formalización a título gratuito y las obligaciones que adquieren.
- **Decreto 846 de 2021** – Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Resolución 1392 de 2016** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- **Resolución Conjunta 1732 de 2018** – Superintendencia de Notariado y Registro – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles. Tiene por objeto dar solución a las inconsistencias que suelen presentarse en las transacciones y demás actos sobre este tipo de bienes, y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, de acuerdo con la realidad física de los inmuebles, como contribución a la seguridad jurídica del derecho de propiedad.
- **Resolución 643 de 2018** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas del levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico o planimétrico para los casos puntuales.
- **Resolución Conjunta 5204 del 2019** – Superintendencia de Notariado y Registro – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR No. 1732 IGAC No. 221 del 21 de febrero de 2018. Modifica parcialmente la Resolución conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi 1732 de 2018, con el fin de facilitar su aplicación y contribuir a la efectiva utilización de lineamientos y procedimientos que tienen como fin generar la garantía de seguridad jurídica del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles.
- **Resolución 388 de 2020** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- **Resolución 471 de 2020** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- **Resolución 509 de 2020** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se modifica el párrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito".
- **Resolución 333 de 2021** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito que se articulan con las iniciativas consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos priorizados identificadas en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- **Resolución 370 de 2021** – Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia.
- **Acuerdo 1 de 2016** – Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera – El Punto 1 del Acuerdo Final contiene el Acuerdo Reforma

Rural Integral, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La Reforma Rural Integral debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

La Dirección de Acceso a Tierras en cumplimiento a los objetivos trazados, adelantó el estudio de precios que permitió establecer los costos y valores del servicio objeto de contratación. Estos valores se encuentran a precios de mercado reales e incluyen todas las variables y conceptos necesarios en la determinación del costo (plazo, mano de obra, porcentajes de intermediación o comisión, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas y demás gravámenes, costos directos e indirectos, gastos de personal, actualización de precios por cambio de vigencias, perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, variables económicas que afectan el mercado como inflación, variación del SMMLV y tasa de cambio, cadena de producción y distribución, materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios, cambios tecnológicos, oferta y demanda y demás variables que aplican al presente procesos de contratación).

Conforme lo anterior el presupuesto estimado para cada Bloque será:

BLOQUE	PRESUPUESTO
Bloque 1	\$ 15.000.000.000
Bloque 2	\$ 15.000.000.000
Bloque 3	\$ 8.000.000.000
Bloque 4	\$ 8.000.000.000
TOTAL	\$ 46.000.000.000

6. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la información oficial publicada para la vigencia 2024, se toma como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, donde se reportan las actividades relacionadas con el código CIIU adoptada para Colombia, con el fin de conocer el comportamiento empresarial y determinar así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos vigencia 2024.

Así las cosas, se define la salud financiera, según los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Condición
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 80%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	*Mayor o igual al capital de trabajo establecido para cada bloque

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Condición
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual al 1%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/TotalPatrimonio)	Mayor o igual al 1%

* **El Capital de Trabajo es agotable**, lo que significa que si un proponente se presenta a más de un grupo debe contar con un Capital de Trabajo mayor o igual al resultado de la sumatoria del Capital de Trabajo definido para los grupos que se presente.

BLOQUE	REQUISITO CAPITAL DE TRABAJO
Bloque 1	Mayor o igual a \$1.500.000.000
Bloque 2	Mayor o igual a \$1.500.000.000
Bloque 3	Mayor o igual a \$800.000.000
Bloque 4	Mayor o igual a \$800.000.000

ANEXO No. 23 MATRIZ DE RIESGO